



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**PERSONAS PENSIONADAS Y JUBILADAS: UNA PERSPECTIVA DE LAS
CONDICIONES DE RETIRO EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**TESIS QUE, PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO
CON TERMINACIÓN EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL,**

PRESENTA:

L. EN D. JOSÉ FRANCISCO TORRES ABRAHAM

TUTORA ACADEMICA.

DRA. EN C. SOC. Y POL. GABRIELA FUENTES REYES.

TUTORES ADJUNTOS:

DRA. ANGELICA GARCÍA MARBELLA

DR. FELIX DOTTOR GALLARDO

TOLUCA, MÉXICO, DICIEMBRE 2021.

INDICE GENERAL

Votos aprobatorios	
Oficio de impresión	
Dedicatorias.....	
Introducción	i
Capítulo I. Antecedentes de las Pensiones y Jubilaciones en México y el Estado Actual de los Sistemas de Pensiones y Jubilaciones	1
1.1 Historia de las Pensiones y Jubilaciones en México	1
1.2. Situación Actual de las Pensiones y Jubilaciones	11
Capítulo II. El Derecho de los Pensionados y Jubilados a una Vida Digna y Decorosa.	23
2.1. Conceptualización de vida digna y decorosa.	23
2.2. La Seguridad Social como Garante a una Vida Digna y Decorosa	24
2.3. Pensionado y Jubilado	31
2.4. Derechos Humanos de los Pensionados y Jubilados.....	35
2.5. La Vulnerabilidad de los Pensionados y Jubilados.....	40
2.6. Las Estructuras Sociales y Culturales para enfrentar la Vulnerabilidad de los Pensionados y Jubilados.....	43
CAPÍTULO III Condiciones de Retiro de las Personas Pensionadas y Jubiladas del Estado de México y su Entorno Legal	45
3.1. Marco Jurídico para la Protección de la Vulnerabilidad de los Pensionados y Jubilados	45
3.2. Instituciones para la Atención de los Pensionados y Jubilados	54
3.3. Condición Actual de Retiro de los Pensionados y Jubilados	57
3.4. Condición de los Pensionados y Jubilados durante la Pandemia COVID – 19.....	62
CAPITULO IV PERSONAS PENSIONADAS Y JUBILADAS UNA PERSPECTIVA DE LAS CONDICIONES DE RETIRO EN EL ESTADO DE MÉXICO	66
4.1. Perspectiva General de las Condiciones de Retiro	66
4.2 Pensiones y Jubilaciones en México	70
4.3. Ahorro para el retiro	75
CONCLUSIONES	78

PROPUESTAS	80
FUENTES DE INFORMACIÓN	82

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Índice de porcentaje de aportación para el retiro	19
Tabla 2 Tasas de Reemplazo en Distintas Edades de Retiro.....	20
Tabla 3 Principios de los Derechos Humanos	37
Tabla 4 Garantías mínimas de los pensionados y jubilados.....	38
Tabla 5 Instrumentos Internacionales de Protección de Derechos Humanos de Adultos Mayores	49
Tabla 6 Adultos Mayores afiliados a algún servicio de salud.....	58
Tabla 7 Descripción del Maltrato en personas mayores	60
Tabla 8: Pilares e Instituciones del sistema de pensiones en México.....	70
Tabla 9: Requisitos de Retiro.....	73
Tabla 10: ¿Que tan preparados están los jóvenes para la vejez?.....	77

INTRODUCCIÓN

El aumento de la población en edad de retiro se ha incrementado de manera considerable en los últimos años, situación que se mantendrá durante los subsecuentes y por lo tanto, urge analizar las condiciones actuales de las personas pensionadas y jubiladas con el fin de crear la educación suficiente con miras a que todas las personas quienes vayan alcanzando la edad para el retiro, cuenten con el capital suficiente para procurarse un nivel de vida similar al en que se desenvolvían durante su vida laboral, evitando la creación emergente de programas públicos tendientes al sostenimiento de las personas que se van jubilando y que por no haber llevado a cabo una conducta de ahorro para su retiro, se tengan que establecer con cargo al erario para evitar problemas sociales.

Aunado a lo anterior, los planes constituidos internacionalmente para cuidar el desarrollo de la población constituyen obligaciones que deberán colmarse de una manera practica y funcional con el fin de que tengan el alcance para satisfacer sus exigencias.

No debe perderse de vista que la expectativa de vida hoy en día ha aumentado considerablemente y por lo tanto se tiene la obligación de que la Seguridad Social abarque no solamente los aspectos de salud, sino que se deberá de atender en la misma medida todos los aspectos que rodean a la condición en que las personas en retiro, pensionadas y jubiladas se desarrollan para obtener un nivel de vida pleno durante el resto de sus días.

Las reformas estructurales a las leyes que regulan las pensiones son tan importantes como la educación que se provisiona a las personas en edad laboral para que al momento en que llegue su edad de retiro y jubilación cuenten con las herramientas suficientemente claras y precisas que les de conocimiento pleno de las condiciones en las que desarrollarán su vida como jubilados o pensionados sin la necesidad de buscar programas sociales tendientes al complemento de su pensión para obtener una vida de calidad.

Las condiciones actuales de las personas pensionadas y jubiladas dan lugar al análisis íntegro de los sistemas de ahorro para el retiro actuales sean públicos o privados con el fin de que se llegue al conocimiento pleno y claro de la forma en que se desarrollará la vida en esta etapa de la vida.

En el Estado de México la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados, expedida mediante decreto 131 de la H. XLIII Legislatura del Estado de México, de fecha 15 de agosto de 1969 e inclusive la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios publicada el 19 de octubre de 1994, contienen normas claras y definidas que permiten el acceso a los servidores públicos del Estado en edad de jubilarse a una pensión de calidad que de acuerdo a la tasa de reemplazo pueden acceder inclusive a un sueldo superior al que devengaban en su vida laboral; sin embargo, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios las normas para el acceso a una pensión de calidad se hicieron complejas y en algunos casos limitativas para poder contar con una tasa de reemplazo del 100% respecto del sueldo en la vida laboral, viéndose perjudicados muchos de los servidores públicos que ingresaron previamente a la creación de la Ley mencionada que no mostraron su conformidad por adherirse al sistema de capitalización individual que caracterizó la última reforma, en donde, de acuerdo al ahorro personal se puede incrementar el monto de pensión para lograr el objetivo del reemplazo del 100%.

De lo señalado, las condiciones en que se puede dar el retiro de estas personas resulta incierto y hoy en día no existe claridad en el monto con el cual podrán subsistir durante su retiro, urgiendo la necesidad de contemplar programas educativos que impulsen la conciencia en adoptar conductas tendientes a crear formas de ahorro y con ello coadyuvar con las personas a crear sus fondos de retiro para que puedan igualar su condición de vida al momento de que se tenga que dar fin a la vida laboral para iniciar con la etapa de jubilación.

Hoy en día muchas personas carecen de los conocimientos suficientes para adoptar programas o sistemas que les ayudan a ahorrar para el momento en que deban de terminar su vida laboral y generar con ello conciencia en ese aspecto,

más aún porque aún existen muchas personas que dejan la obligación del ahorro para el retiro a los programas de pensiones públicos obligatorios sin caer en la cuenta que éstos cada vez son insuficientes para otorgar una pensión para la jubilación con miras a sostener por lo menos el nivel de consumo suficiente para mantener una calidad de vida en la era de la jubilación. Lo anterior sin mencionar que todavía en algunos sectores se tiene la perspectiva de que el ahorro para el retiro es una obligación gubernamental y no personal, lo que se convierte en un problema social que genera la necesidad de crear programas asistenciales para sostener a las personas que durante su vida laboral se abstuvieron de tener una conducta de ahorro para su retiro.

En el capítulo primero, se hace una referencia a la historia de las pensiones y jubilaciones e inclusive a los precedentes que sentaron las bases de la seguridad social, ya que en ésta se incluyen los factores determinantes para crear en la vida la pauta para llegar a la etapa de retiro laboral en condiciones óptimas que den lugar a que los pensionados y jubilados cuenten con una vida digna y decorosa. Así mismo, establecemos una visión a través de diversas etapas por las que el sistema de pensiones y jubilaciones ha pasado en nuestro entorno para arribar a la actualidad de las condiciones en que se encuentran nuestros principales sistemas de pensiones en aras de lograr una idea superior del cómo era y actualmente como es

En el capítulo segundo, establecemos la conceptualización en la que debemos ubicar nuestra visión respecto de la vida digna y decorosa para efectos del análisis posterior respecto de los pensionados y jubilados, así mismo se hace alusión a las diversas teorías que han sentado precedente respecto de la calidad de vida tanto del adulto mayor como de los pensionados y jubilados que se encuentran dentro de este grupo de vida, dando una visión respecto del estado de vulnerabilidad en que se pueden ver envueltos por las distintas circunstancias en que viven los pensionados y jubilados así como los instrumentos jurídicos que pueden protegerlos.

En el capítulo tercero nos adentramos al estudio actual de la calidad de vida de nuestros adultos mayores (en donde se ubican los pensionados y jubilados), estableciendo una relación de toda la normatividad vigente en materia

de protección de derechos en la última etapa de la vida, así como de las instituciones que deberían marcar pauta en el respeto y aplicación de la protección de los derechos creados para eliminar las condiciones que dan vulnerabilidad a los mismos, haciendo una breve referencia respecto a las estadísticas que en nuestro Estado de México hoy se viven con el fin de conocer el estado actual y referencia de la cantidad de adultos mayores que requieren una atención específica para lograr una vida digna y decorosa.

Finalmente, en nuestro capítulo cuarto establecemos la perspectiva que nos arroja el contexto íntegro del estudio realizado respecto de las condiciones de retiro que existen para los pensionados y jubilados, haciendo alusión a los distintos programas de pensiones existentes respecto de las últimas reformas que se suscitaron a los mismos y estipulamos las conclusiones y propuestas a las que arribamos con el fin de capitalizar el rubro mismo de nuestro trabajo.

La investigación incorpora los métodos de investigación histórico, deductivo, inductivo, sistemático y comparativo. Primeramente, el método histórico será empleado para analizar en orden cronológico los antecedentes y las leyes en materia de seguridad social y en específico sobre el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones a las personas en edad de jubilarse; utilizando los métodos deductivo y sistemático para estudiar la normatividad existente en relación con el tema mencionado con la finalidad de entender las condiciones con que se retiran de su edad laboral.

De igual forma, a través del método deductivo llevaremos a cabo el análisis de la situación de las personas en edad laboral para establecer los recursos con los que actualmente cuentan para obtener los mayores beneficios a efecto de que, al momento en que deban tomar la decisión de la jubilación, verificar si dichos recursos son los suficientes para obtener las condiciones óptimas para el otorgamiento de una pensión decorosa al nivel de vida que se propiciaban aún durante la vida laboral.

Finalmente, mediante los métodos inductivo y comparativo analizaremos los distintos programas que existen en México y en América Latina que puedan ser adoptados por el Estado de México para el establecimiento de normas claras y accesibles que den lugar a la obtención de una pensión y jubilación en condiciones favorables al nivel económico que permita la continuación digna y decorosa en la edad avanzada.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES EN MÉXICO Y EL ESTADO ACTUAL DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES.

1.1. HISTORIA DE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES EN MÉXICO.

Para arribar a la situación actual de los sistemas de pensiones y jubilaciones más importantes de México, considero importante tener una noción histórica que nos servirá de referente para comprender la diferencia que existía en los tiempos que fueron creados con las situaciones que actualmente se viven y de esta manera crear conciencia de la importancia que revisten las condiciones en que se encuentran nuestros pensionados y jubilados así como la situación que nos espera en un futuro si no hacemos cambios importantes en nuestros sistemas de seguridad social en estos rubros.

A nivel nacional el primer antecedente del que se tiene documentación en México resulta de una Circular de la Secretaría de Guerra promulgada por el Excmo. Sr. General de División D. Vicente Guerrero en decreto de fecha 15 de octubre de 1829, por el cual proclamó el *“REGLAMENTO DE LA GRAN CASA NACIONAL DE INVALIDOS”* creando un establecimiento que serviría de asilo a los militares beneméritos o particulares calificados por sus méritos en el campo de batalla o aportaciones a la patria. Este reglamento es antecedente del pago de gastos funerarios que derivaba de su artículo 3 y, en su artículo 4 se estipulaba precisamente el pago de una pensión a favor de la familia para poder cubrir las necesidades en caso de invalidez, tal y como lo podemos apreciar de su transcripción: *(Dublán y Lozano.1876.p.180)*

“CIRCULAR DE LA SECRETARÍA DE GUERRA.

REGLAMENTO DE LA GRAN CASA NACIONAL DE INVALIDOS

Octubre 15 de 1829.

Sección Primera

...

Art. 3.- El establecimiento no solo cuidará de su asistencia y mantenimiento, sino que de sus fondos, en caso de fallecimiento, les hará el entierro que su rango y consideración militar reclame.

Art. 4.- El que tuviere familia que necesite de sus auxilios, podrá librar a favor de ella la pensión militar que disfrute, quedando a cargo del establecimiento ocurrir a las necesidades del inválido. El que no se halle en este caso, el gobierno dispondrá la forma en que se ha de recibir.”

Antes de que la seguridad social se instalara como derecho constitucional, contamos con los antecedentes del *Programa del Partido Liberal Mexicano, formulado y difundido en julio de 1906*, en el que destaca el capítulo denominado “Capital y Trabajo. En noviembre de 1906, el General Bernardo Reyes, gobernador de Nuevo León, promulgó la Ley de Accidentes del Trabajo para su entidad en la que imponía responsabilidades para los patrones a efecto de compensar a los trabajadores en caso de accidentes que se generaban debido al aumento del factor de riesgo en la industria derivado de la utilización de las maquinarias de vapor y eléctricas. (CESOP, 2017. p.11).

Posteriormente, nuestra Constitución Política del 5 de febrero de 1917, marcando un referente mundial, eleva a este rango la seguridad social mediante el establecimiento de la fracción XXIX del artículo 123 que en su texto original estipula “*Art. 123.-... XXIX.- Se consideran de utilidad social; el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de Instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular.*” (Diario Oficial. 1917. p.159)

Al igual que todos los ideales estatuidos en el artículo 123 Constitucional, de la Constitución de 1917, la seguridad social era una de las tantas luchas que lograban los trabajadores de la época que de hecho, se establece se venían peleando previamente al periodo del Porfiriato; de esta manera, al establecerse en el apartado Social de nuestra Constitución, se elevó al rango del derecho público obligatorio siendo preámbulo para la expedición, en primer término, de la Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro elevada a la categoría de Ley el

12 de agosto de 1925 en la cual se estipuló literalmente *“Los funcionarios y empleados de la Federación y del Distrito y Territorios Federales, tienen derecho, en los términos de esta Ley, a pensiones de retiro cuando lleguen a la edad de sesenta años cumplidos o se inhabiliten para el servicio, si en uno y otro caso han servido por tiempo igual o superior al que como mínimo determina esta Ley”* (Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro.1925.Artículo 1)

Como puede observarse, si bien era aplicable exclusivamente a los servidores públicos tanto federales como de los estados, la citada ley se establecía como un antecedente importante de las pensiones y jubilaciones mediante la adecuación del pago de una cantidad determinada en los términos de la propia ley por haber prestado sus servicios o en su caso por haber sido objeto de alguna circunstancia que los hubiese inhabilitado para la continuación de su vida laboral, haciendo hincapié que la edad de retiro se establecía a los 60 años de edad, aún y cuando, la esperanza de vida para el año 1930 de los mexicanos era únicamente de 34 años, por lo que, solamente un 4 por ciento de la población sobrepasaba los 60 años, en la inteligencia que, en esa época la población nacional solo alcanzaba los 16,552,722, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Continuando con nuestra Constitución Política, el 6 de septiembre de 1929, se da la primera reforma al artículo 123 y precisamente ésta fue para dar vida a la Ley del Seguro Social y crear a nivel privado las pensiones y jubilaciones para los trabajadores, reforma que se dio en los términos siguientes:

“Artículo 123.- El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y de una manera general sobre todo contrato de trabajo.

...

XXIX.- Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos.” (Diario Oficial.1929. p.1)

Reforma que ya incluía en el texto constitucional, seguros de protección para los trabajadores para el caso de sufrir algún tipo de accidente de trabajo o enfermedad laboral, seguro para la atención médica, sin contemplar de manera literal la etapa de la vejez, quedando la interpretación a los fines análogos correspondientes para los efectos de la creación de la Ley del Seguro Social, sin embargo, ésta se promulgaría en conjunto con la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social, hasta el 19 de enero de 1943, comenzando a partir del 1 de enero del siguiente año a operar de manera definitiva y con lo cual se inició la era formal del otorgamiento de la seguridad social para los trabajadores de México y cuyo principal objeto era otorgar y proteger a los mismos en los distintos seguros creados para tal efecto y que de acuerdo con el texto original, (Ley del Seguro Social. 1943. Artículo 2) se establecía literalmente:

“Artículo 2º.- Esta Ley comprende el Seguro de:

I.- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales,

II.- Enfermedades no profesionales y maternidad;

III.- Invalidez, vejez y muerte, y

IV.- Cesantía involuntaria en edad avanzada.”

Desde luego, esta Ley del Seguro Social, estableció una pensión por inhabilitación que se denominó *“subsidio en dinero”* que era otorgado al propio trabajador por la incapacidad temporal y de hasta 52 semanas; pero si la incapacidad se declaraba permanente, ya se otorgaba una pensión conforme a la tabla de valuación contenida en la Ley Federal del Trabajo, pero si el accidente o enfermedad laboral traían como consecuencia la muerte del trabajador se entregaba a la viuda y huérfanos una pensión definitiva, regulándose de igual forma el otorgamiento de las pensiones correspondientes en caso de enfermedades o accidentes no profesionales.

En el rubro de vejez, la pensión se otorgaba al asegurado que cumpliera 60 años con aportaciones mínimas de 700 semanas.

En el rubro de los trabajadores al servicio del Estado, mediante decreto publicado el 17 de enero de 1947, se modificó la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro mencionada, en el cual se estipulaban mecanismos de inversión para sostener el pago de las pensiones, sin embargo, en materia de seguridad social únicamente eran protegidos los funcionarios públicos respecto de los rubros mencionados y no tenían acceso a una seguridad social integral que pudiera abarcar servicios médicos u hospitalarios entre otros garantes de la seguridad social, sino que fue hasta el 5 de diciembre de 1960 en que la seguridad social se elevó al rango de Derecho Constitucional al llevarse a cabo la reforma al artículo 123 de la Constitución en donde se creó el apartado B y se estipuló en la fracción XI la obligación del Estado de otorgar la seguridad social, describiéndose particularmente los rubros que debían organizarse en su otorgamiento, encontrándose en primer lugar:

Artículo 123.- ...

B.- Entre los Poderes de la Unión, los Gobiernos del Distrito y de los Territorios Federales y sus trabajadores:...

...

XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a).- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad, y la jubilación; la invalidez, vejez y muerte.” (Diario Oficial.1960. p. 2)

Cabe destacar que, previamente el 30 de diciembre de 1959, se creó la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de la que se instauró el Instituto a efecto de otorgar la seguridad social mencionada y dentro del rubro de pensiones y jubilación se estipulaba tener acceso a la misma siempre y cuando se cumpliera el haber laborado 30 años o más de tiempo de servicios o una edad mínima de 55 años con 15 años de servicios; desde luego, en la citada ley, se prevé de igual forma los seguros de accidentes de trabajo y enfermedad profesional así como la protección a los familiares en caso de fallecimiento del trabajador. (LISSSTE. 1959. p. 48)

Finalmente, considero importante mencionar la reforma al artículo 123 de la Constitución en su fracción XII llevada a cabo el 14 de febrero de 1972 y que literalmente estipuló:

“Artículo 123.-...

XII.- Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda...” (Diario Oficial. 1972. p. 2)

Reforma importante a la Constitución que da origen al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores INFONAVIT que hoy en día se ha convertido en una reserva importante e inclusive, para algunos trabajadores método de ahorro para el retiro respecto de los fondos que se reservan en el mismo y a los cuales, una vez que culminan su vida laboral, se les da acceso en suma con su capitalización individual para acumular recursos para su jubilación.

De esta manera, en nuestro País se dio origen al sistema de pensiones y jubilaciones que actualmente sigue en aplicación con diversas reformas que pretenden la capitalización y sostenimiento de los mismos, ya que, como se ha mencionado, las circunstancias en que fueron creados en cuanto a las personas que podía tener acceso a los mismos, distan mucho de las circunstancias actuales, comenzando principalmente porque la esperanza de vida actual se ha duplicado respecto de la esperanza de vida en aquella época, por lo tanto, se incrementa considerablemente el número de personas que tienen acceso a las pensiones y jubilaciones que otorga la Ley, por lo que, la situación actual del

sistema se ve en riesgo de colapsar atendiendo a la forma en que fue constituido, tal y como se podrá observar más adelante.

“Adicionalmente a estas dos instituciones, se fueron creando otros organismos que cubren a segmentos específicos de trabajadores como es el caso del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFAM), así como los esquemas de pensiones de Petróleos Mexicanos (Pemex), Luz y Fuerza del Centro (LFC), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y algunas universidades. Por su parte, los gobiernos estatales y municipales establecen convenios con el ISSSTE o bien, cuentan con su propio instituto de seguridad social para la administración de las pensiones y jubilaciones.”(CESOP. 2006. 2. Antecedentes).

En esta última relación se señala precisamente que, además de los principales sistemas de pensiones que se conocen (IMSS e ISSSTE), existen sistemas creados o pactados específicamente para las instituciones y organismos que en su momento estaban vigentes como la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, quienes contaban con su sistema de pensiones debidamente pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente, existiendo de igual forma, en su momento, en el Contrato Ley de la Industria Azucarera, etcétera; en conclusión, las pensiones otorgadas por el IMSS eran reforzadas mediante pactos bilaterales entre sindicatos y empresas de las distintas ramas en nuestro país.

Con relación al Estado de México, tenemos que el antecedente de la seguridad social data de la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México expedida en 1904 y la iniciativa de ley enviada a la Cámara de Diputados por Jose Vicente Villada, gobernador del Estado, en la cual sentó las bases para el establecimiento de la Sociedad Mutualista de Ahorros y Prestamos de los Empleados Gubernamentales (ISSEMYM. 2001.)

Posteriormente, en 1951 entra en vigor la Ley de Pensiones del Estado de México que en conjunto con la Ley para la Administración de Servicios Médicos, Asistenciales y de Farmacia a los Trabajadores del Gobierno del Estado de 1956, serían los preámbulos legislativos para la creación de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los

Organismos Coordinados y Descentralizados expedida en agosto de 1969 con la que nace el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por sus siglas ISSEMYM.

A través de ésta, se daba inicio a la era de la Seguridad Social consolidada para los Servidores Públicos del Estado, mediante el otorgamiento, no solo de pensiones, sino que, además se regulaba la prestación de servicios médicos, así como prestaciones socioeconómicas; destacando que a través de esta legislación se comenzó a contemplar inclusive beneficios a los familiares y dependientes económicos de los propios funcionarios.

Así mismo, la Ley de Seguridad Social de 1969, en el apartado de Jubilaciones y Pensiones estipula tres diferentes tipos de éstas:

“Artículo 59.- Los Servidores Públicos adquieren el derecho a pensión:

I.- Por jubilación necesaria, *al cumplir cincuenta años de edad y quince o más años de servicios, con igual tiempo de aportaciones.*

II.- Por jubilación voluntaria, *cuando hayan alcanzado treinta años de servicios, sin limite de edad, con igual tiempo de aportaciones.*

III.- Por inhabilitación, *cuando se hayan perdido las facultades físicas o intelectuales necesarias para el desempeño normal del servicio...*” (GEM. 1983. Compilado por Contreras Camarena en slideshare a Scribd company.2012)

Resaltando de lo anterior, dos aspectos, la edad en que el servidor público se consideraba para su Jubilación de 50 años y el hecho de que aún sin cumplir esta edad, cumpliendo treinta años de servicio se adquiría el derecho a obtener la jubilación, así mismo, es de importancia mencionar que el tope máximo de pensión con esta legislación, era el equivalente al salario presupuestal del Secretario General de Gobierno y el salario mejor remunerado en caso de que el servidor público desempeñara dos empleos.

Continuando con la historia de nuestro sistema de pensiones y jubilaciones particularmente del Estado de México, tomando como consideración las condiciones socioeconómicas de la entidad en su momento, así como la

necesidad de ampliar, mejorar las prestaciones de la seguridad social y elevar la calidad de los servicios ofrecidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios el 19 de octubre de 1994 se publica la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios entrando en vigor al día siguiente.

En esta nueva Ley, en cuanto al rubro de las pensiones las modificaciones aún son claras y específicas, esto es, su alcance en cuanto a la interpretación literal de la ley da pauta a que el servidor público tuviera pleno conocimiento del monto y la edad con la cual podía alcanzar una pensión o la jubilación e inclusive, se adicionó la innovación del estímulo por permanencia en el empleo en el que se podía obtener un porcentaje adicional por desempeñarse en el servicio aun contando con el tiempo para jubilarse y, finalmente, el beneficio al derecho del pago de una gratificación anual equivalente al aguinaldo de los servidores públicos.

De igual forma, en equiparación a la expectativa de vida actualizado a 70 años a la fecha de su promulgación, se incrementó la edad para poder jubilarse y se estableció la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios. Así, en comparación con la Ley de 1969, subsiste la pensión por jubilación con el único requisito de cumplir los 30 años de servicio e igual tiempo de cotización al instituto sin importar la edad que se alcanzara al cumplir el tiempo de servicios; nace la denominación de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, que correspondía a la jubilación necesaria, incrementándose la edad de retiro laboral a 55 años por virtud del incremento en la edad esperanza de vida. Respecto de la pensión por inhabilitación continúa su otorgamiento con la diferencia en su denominación respecto de la causa que le da origen, ya fuere por riesgo de trabajo o enfermedad laboral y causas ajenas al servicio.

Al establecer estos antecedentes es claro que las pensiones y jubilaciones públicos en nuestro País nacieron como consecuencia de la lucha social de la revolución mexicana y por ende como logros consecuentes de la misma, dado que, el sentido social de la Constitución permitió que se sentaran las bases sólidas para el acceso a los mencionados beneficios al culminar la vida laboral de los trabajadores en México.

Es importante mencionar que en un inicio *“prácticamente todos adoptaron el esquema de reparto y beneficios definidos con contribuciones tripartitas — empleado, empleador y Estado— en los que la administración fue totalmente estatal, si bien casi no se crearon fondos de reservas actuariales adecuados.”* (Villagómez. 2014. p. 556). Sin embargo, la urgencia por incorporar a la seguridad social los esquemas de otorgamiento de seguros médicos y prestaciones socioeconómicas, fueron modificando los sistemas de integración y financiamiento de las pensiones, creándose diversas formas de captación de recursos para dar viabilidad financiera a los distintos modelos de pensiones, hasta que se llegó al punto de crear un fondo en el que, prácticamente, los trabajadores en activo eran los que sostenían el pago de las pensiones de los trabajadores que se iban retirando, no obstante la necesidad por ampliar la cobertura de asegurados y el incremento de beneficios a los mismos fueron agotando los recursos del fondo creado para ello más aún porque la administración del mismo era precario y decadente por lo que hubo la necesidad de comenzar a redirigir la forma de la capitalización para poder sostener el sistema de pensiones en nuestro País.

Nuestro país comenzó la privatización de los ahorros de los trabajadores en 1992. El 10 de febrero de ese año Carlos Salinas de Gortari envió al Congreso de la Unión una serie de reformas y adiciones a la Ley del Seguro Social, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a la Ley del Infonavit, por las que se crearía el Sistema de Ahorro para el Retiro (sar). Dichos cambios transfirieron a la Banca recién privatizada el 2 % del salario de cotización del trabajador para el fondo de retiro y el 5 % relativo al Infonavit para el fondo de financiamiento a la vivienda. La idea era que el monto acumulado etiquetado para el fondo de retiro sería devuelto a los trabajadores una vez que ejercieran su derecho a la jubilación. Con ello se establecía el primer mecanismo de ahorro complementario obligatorio en el país, y se araba así el camino para el cambio de esquema pensionario, pues se constituyeron cuentas individualizadas. En 1993 también se reformó la Ley del ISSSTE para introducir el SAR. (Martinez. 2004. p. 30) Lo que inició el traslado de las pensiones de beneficio definido por el sistema de capitalización individual, tomando como principio, precisamente, la falta de

administración adecuada de los fondos acumulados por la colectividad para tal efecto.

Con Ernesto Zedillo en la presidencia, a finales de 1995 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la nueva Ley del Seguro Social, que entró en vigor el 1 de julio de 1997. Desde entonces, sería por medio de un esquema de capitalización individual que todos los nuevos trabajadores podrían —si sus ahorros alcanzaban— obtener una pensión. En este sentido, el Estado fue sustituido por las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore) en la administración e inversión de los recursos ahorrados. Lo mismo ocurrió con los trabajadores del Estado tras la reforma a su sistema, que entró en vigor en 2007.³³ Entidades como Pemex hicieron cambios similares en 2015. Sin embargo, estados, municipios y universidades mantuvieron esquemas de beneficio definido sin una regulación central que los guiara. (Martinez. 2004. P.31) Con los cambios mencionados, se dio inicio en México a la era de la capitalización individual de las pensiones dejando atrás el beneficio directo que era proporcionado por el fondo colectivo, que de manera sencilla calculaba el importe de una pensión asegurada, cambio que de manera parcial se introdujo en la Ley del ISSEMYM del año 2002.

1.2. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES.

Para arribar a la situación actual de las pensiones y haciendo un resumen respecto de las etapas de las pensiones y jubilaciones en México, resulta interesante las perspectivas que realiza la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a través del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, en la obra *“PENSIONES Y JUBILACIONES EN MÉXICO, SITUACIÓN ACTUAL, RETOS Y PERSPECTIVAS”* en la que realiza un planteamiento histórico de los sistemas de retiro, planteando tres perspectivas de la historia de las pensiones y jubilaciones referenciadas de en el siguiente orden y no menos importantes por el mismo, en primer término de acuerdo a la tipología ofrecida por la Organización Internacional del Trabajo, en segundo término por virtud del sector

que las patrocina y finalmente en tercer término respecto del punto de vista político.

Desde el primer punto de vista se distinguen tres etapas:

“1.- Sistema de beneficios definidos. Los regímenes de beneficio definido “establecen, al momento del retiro, el derecho a una pensión y el monto de la misma en función del promedio del salario para determinado número de años y del número de semanas que el trabajador haya contribuido al régimen. El patrocinador del plan pensionario se compromete a garantizar el pago de la pensión hasta la muerte del trabajador y para sus beneficiarios durante el tiempo establecido en el plan”, (Solís, 2000). El IMSS funcionó de esa manera hasta 1992.

2.Sistema mixto. Se trata de un periodo de transición de un sistema de beneficios definidos a uno de contribuciones definidas. México, a partir de1993 vive esa etapa.

3.Sistema de contribuciones definidas. Los regímenes de contribución definida son aquellos basados en cuentas individuales (que pueden alimentarse de aportaciones realizadas por los trabajadores, los patronos y/o el propio Estado). Bajo este mecanismo, los recursos que recibe el trabajador como consecuencia de su retiro dependen, en exclusiva, de la cantidad que se haya acumulado a lo largo los años de servicio, garantizando con ello el fondeo del sistema.” (CESOP. 2017. p. 21)

Como podemos observar las etapas relacionadas anteriormente son definidas bajo los términos técnicos que la Organización Internacional del Trabajo ha empleado en la descripción de las normas internacionales del trabajo relativas a la seguridad social. Sobre este particular, podemos hacer un paréntesis respecto del posicionamiento e importancia que ha tenido la OIT en relación con el establecimiento de las bases del derecho internacional del trabajo en materia de la Seguridad Social y hacer una relación sucinta de la posición a lo largo de la historia moderna respecto de las pensiones y jubilaciones.

En una denominada primera generación (1919 – 1944) las primeras normas adoptadas, respondían a la urgencia que la época mencionada requería de acción internacional, tales como las relativas a la maternidad, las lesiones profesionales, las enfermedades y relativas. En la segunda generación (1944 a 1952) se lleva a cabo un análisis más amplio de la seguridad social con la urgencia de incorporar al sistema de seguridad social más campos en beneficio de los trabajadores para abarcar su protección global, por lo que, en la Conferencia Internacional celebrada en 1952, se crea el Convenio 102 sobre seguridad social mínima, incluyendo asistencia médica, prestaciones de enfermedad, de desempleo, de vejez, de accidentes de trabajo, familiares, maternidad, invalidez y hasta prestaciones de sobrevivientes. La tercera generación de normas (1952 – 2000) nace a la luz del Convenio 102 y posteriores relativos precisamente a la seguridad social, destacando que a la postre el convenio 102 se convierte en la norma mínima y sirve de base para la actualización de las normas más actuales en el ramo mencionado.

En el caso de las prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivencia, fue en 1967 que se perfeccionan las normas a través del Convenio 128, en el que se eleva la tasa de reemplazo de 40% a 45% del salario de referencia para los efectos de las prestaciones de vejez y se establece una edad superior a los 65 años para la jubilación dependiendo de los criterios demográficos, económicos y sociales de cada país. Lo anterior, se establece en este apartado, solamente como referencia respecto del posicionamiento histórico de la OIT en este campo, ya que de manera específica nos referiremos a los beneficios otorgados por el citado convenio.

Continuando con las etapas de los sistemas de retiro, en la segunda clasificación éstos se describen históricamente por el patrocinio de acuerdo con lo siguiente:

“1. Financiamiento privado. Antes de la creación del IMSS en 1943, las prestaciones vinculadas al retiro eran comprendidas como un arreglo entre particulares (el patrón y el trabajador).

2. Financiamiento público. A partir de la creación del IMSS y hasta 1992, los sistemas de pensiones fueron pensados como una prestación que tenía que fondear el Estado, mediante los recursos provenientes de los impuestos, y/o a través de las aportaciones de los trabajadores activos y sus empleadores, como en el caso del propio IMSS.

3. Reprivatización del financiamiento. A raíz de la reforma estructural de 1993, se fondean las pensiones mediante recursos privados, aunque bajo una fórmula distinta a la de primera etapa. Existe, a partir de entonces, un mecanismo que concentra las aportaciones en cuentas individuales a partir de las cuales se determina la pensión que recibirá el trabajador cuando se retire” (CESOP. 2017. p. 22)

Como puede observarse, cada etapa ha tenido su patrocinador, tal y como lo refiere la obra correspondiente, destacando precisamente las diversas formas en cómo se han fondeado los sistemas de pensiones y jubilaciones a lo largo de la historia, resultando el más inconveniente el que deriva del financiamiento público, dado que su método de integración no era viable al no tomar en consideración a futuro los aspectos poblacionales más importantes, como el incremento ineludible de la edad de retiro, el incremento de la población en edad de retiro, el propio incremento de la economía informal, la disminución de empleadores y como consecuencia la disminución de trabajadores, entre otros tantos que fueron disminuyendo drásticamente la posibilidad de que las pensiones pudieran ser financiadas por el Estado.

Ciertamente las etapas de fondeo de las pensiones son parte de la evolución y experiencia que de manera general han ayudado a que se lleven a cabo estudios para la mejora y fortalecimiento de los distintos sistemas de pensiones y jubilaciones tanto a nivel internacional como en nuestro País.

Y finalmente, se encuentra el otro punto de vista de distinción en las etapas de los sistemas de pensiones y jubilaciones que se identificaban principalmente por la conveniencia en satisfacer ciertas condiciones externas a lo que propiamente representaban los sistemas de pensiones y jubilaciones, tal y como se despliega en la forma siguiente:

“1. Satisfacción de las exigencias sociales. En esta etapa, que puede ser comprendida desde inicios del Siglo XX hasta la década de 1950, los sistemas de retiro y las legislaciones que los sustentaban obedecieron a la necesidad de atender un derecho reconocido por los principales organismos internacionales.

2. Control político. Aunque no sucedió con el total de los sistemas de pensiones, lo cierto es que los gobiernos ofrecieron condiciones de retiro que, en el largo plazo, eran insostenibles; pero que, en el corto, representaban el apoyo electoral de ciertos grupos gremiales. En esta etapa algunos trabajadores se encontraron con condiciones altamente ventajosas para su retiro, pero se condenó a la quiebra a Instituciones y a algunos gobiernos estatales.

3. Saneamiento financiero institucional. La más reciente etapa, iniciada en el segundo lustro de la década de 1990, corresponde a los esfuerzos por dar sustentabilidad a los sistemas de pensiones y jubilaciones. Tal propósito ha significado un duro golpe para muchos trabajadores que hoy vislumbran un futuro incierto ante la posibilidad de enfrentar graves carencias económicas durante su vejez. Sin embargo, sería ingenuo suponer, dado el escenario en que se dieron los cambios, que había muchas opciones sobre la mesa. Aunque hay que reconocer también que el desequilibrio fue severo.” (CESOP. 2017. p. 22)

La claridad en la descripción de las etapas de las pensiones y jubilaciones a través de la historia y desde los puntos de vista que se vislumbran anteriormente, revelan la falta de proyección a largo plazo de los sistemas encargados de llevar a cabo la administración de las pensiones y jubilaciones en nuestro país, haciendo hincapié en que los factores externos y los que se originaban en la misma época en que surgía la necesidad del otorgamiento correspondiente, ignoraron completamente la sostenibilidad a largo plazo de los mismos, dando pie a la crisis que actualmente se vive en la materia mencionada en nuestro País.

De lo anterior, se comienza a vislumbrar la situación actual de nuestro sistema de pensiones y jubilaciones, ya que en una segunda etapa en la que el Estado corría con toda la carga para el fondeo de las mismas, se llegó al punto de la falta de recursos para sostener el régimen correspondiente para iniciar de manera dramática con el denominado “saneamiento financiero” que ocurre con

la entrada en vigor de la Ley del Seguro Social de 1997 a través del cual se incrementa el número de semanas de cotización para poder tener acceso a la jubilación, desde los 60 años para efectos de la cesantía en edad avanzada y hasta los 65 años para la pensión de vejez. De esta forma, para el pago de la pensión se debe atender principalmente a tres fuentes de recursos en el supuesto del Instituto de Seguridad Social quien se encarga de financiar las pensiones a partir de las aportaciones de los trabajadores y patrones en relación con las aportaciones adicionales que el trabajador puede aportar a la subcuenta de retiro creada ahora para tal efecto.

Las razones por las cuales se inició con la nueva era en el sistema de pensiones y jubilaciones, como hemos analizado, fueron la falta de previsión tomando en consideración los aspectos poblacionales más importantes a largo plazo y por lo tanto la falta de recursos para poder financiar el mismo. Así mismo, las crisis económicas que se han vivido a lo largo de la mencionada segunda etapa histórica que motivaron a la informalidad laboral excesiva, disminuyeron las fuentes de empleo y por lo tanto la falta de capitalización al sistema vigente en la mencionada etapa y finalmente, nace una nueva causa nunca prevista hasta el inicio de la denominada tercera etapa, consistente en la falta de cultura en el ahorro para el retiro.

No obstante que se llevó a cabo una reforma integral a las principales Leyes de seguridad social de nuestro País incluyendo a la de nuestro estado, *“se estima que en 2021 se empezará a jubilar la primera generación inscrita bajo el régimen de 1997. Se tratará de personas con más de 65 años cuya pensión será equivalente al 30% de su último sueldo.”* (CESOP. 2017. p. 26) situación que deviene en lamentable dado que las reformas correspondientes no están funcionando, más aún porque, el convenio 128 de la Organización Internacional del Trabajo, establece por lo menos un 45% en la tasa de remplazo respecto del salario en vida laboral del trabajador.

Vivimos un periodo en el que se mezclan dos etapas de los sistemas de retiro, ninguna de las cuales se aproxima a lo ideal. Una porque golpea la salud financiera del Estado y sus instituciones, la otra, porque condena al desamparo a la mayoría de los trabajadores del país. La cuestión inevitable es si es posible

caminar hacia una nueva etapa en la que dos propósitos aparentemente incompatibles, la sanidad financiera institucional y el retiro digno de todos los trabajadores mexicanos, puedan conjuntarse. (CESOP. 2017. p. 26) Del propio Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión surge la incógnita y el reto para mejorar el sistema de pensiones y jubilaciones que actualmente no alcanza los objetivos más importantes que deben de conjugar precisamente finanzas públicas sanas en el rubro mencionado y dignidad en el retiro de los trabajadores mexicanos.

El propio trabajo de investigación hace alusión a la implementación de programas públicos que complementen el retiro de los trabajadores, tales como la creación de una Pensión Universal o un Seguro de Desempleo, sin embargo, no dejan de resultar en programas públicos de financiamiento y por lo tanto han quedado precisamente en propuestas dada su inviabilidad financiera.

En el trabajo que presenta el Centro de Investigación Económica y Presupuestara, A.C. (2017), establece la existencia de un gasto para el pago de pensiones que representa el 15.5% del presupuesto de egresos de la Federación y sobre el dato mencionado, refiere precisamente que en la actualidad el pago de pensiones en México versa sobre tres ejes, ya que es desigual, insostenible y por transparente. La desigualdad implica que las generaciones que se pensionaron con el régimen de beneficio pueden recibir por lo menos el 40% de su último salario; en cambio, los que se pensionen en el nuevo régimen de cuentas individuales alcanzarán solo el 30%. Así mismo, el 57% del gasto público en pensiones se asigna a la Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Jalisco y Veracruz, mientras que el resto de los estados reciben el 43%. De igual forma, la desigualdad estriba en que las personas pensionadas por la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos y Luz y Fuerza del Centro, reciben en promedio 8.8., 6.7. y 11.3 veces más, respectivamente, que un pensionado del Instituto Mexicano del Seguro Social. (CIEP, 2017).

Con relación a la sostenibilidad en el pago de pensiones de beneficio definido, se refiere que el gasto de las pensiones tenderá a crecer hasta 2030-2035, dependiendo de la institución, cuando alcance su máximo, para después descender y extinguirse entre 2090 y 2120 por lo que, de no existir alguna

reforma para el pago de las obligaciones por pensiones de beneficio definido, quienes están por cuentas individuales, terminarán pagando además de sus pensiones, las de las generaciones anteriores. (CIEP, 2017).

Y finalmente, por cuanto hace a la transparencia en los recursos que se destinan al rubro de pensiones, el dato estadístico emitido en el trabajo mencionado habla de su carencia en tal sentido dado que no existen mecanismos de seguimiento y evaluación para dar seguimiento a los saneamientos financieros y estructurales, por lo tanto, las auditorías que se realizan no son suficientes y además en las entidades federativas existe una falta de información sobre el problema y en muy pocos se ha hecho una segregación de recursos para pensiones estatales.

Por su parte, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) en la actualidad agrupa a los sistemas de pensiones en cuatro pilares (CONSAR, 2015).

Pilar cero corresponde a una pensión mínima, otorgada a los adultos mayores, con el objetivo de reducir su vulnerabilidad y pobreza, en una edad en la que ya no son económicamente tan productivos. Se le denomina PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA y puede ser universal o focalizada (e.g., a grupos por edad o condición de pobreza). Este pilar es financiado con recursos públicos (en este caso, con gasto corriente), cargado a un programa presupuestario.

Pilar uno Denominado también como PENSIÓN DE BENEFICIO DEFINIDO o PENSIÓN DE REPARTO y es obligatorio. Los trabajadores bajo este régimen deben contribuir con cuotas establecidas en la ley correspondiente. En México, esto es Financiado de manera tripartita (i.e., patrón, trabajador y Federación) y proporcional a un salario base. Las aportaciones de los trabajadores se depositan en una bolsa común de donde se toman los recursos para pagar las pensiones corrientes. Este pilar es afectado por los cambios demográficos y políticos.

Pilar dos Llamado también como PENSIÓN DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA o PENSIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES y es igualmente obligatorio. Este pilar establece derechos de propiedad sobre los recursos, donde cada individuo es

dueño de sus ahorros que, junto con los rendimientos de las inversiones que se realicen, constituirán los beneficios de su pensión

Pilar tres Se constituye por diferentes tipos de AHORRO VOLUNTARIO, como las cuentas individuales, planes de ahorro privados para pensiones y planes ad hoc de los empleadores. Son esquemas flexibles, discrecionales y distintos entre ellos.

De los anteriores pilares, la propia CONSAR establece que, respecto de los sistemas de pensiones y jubilaciones, no existe un modelo perfecto y que la finalidad es encontrar una combinación adecuada de los distintos pilares acorde al contexto institucional y económico del país. Resultando los retos más importantes en los aspectos de:

1.- Las Aportaciones. El monto de la aportación para el retiro es esencial para la acumulación del saldo que permitirá al trabajador obtener una pensión digna. Si las aportaciones son bajas, evidentemente no se podrá obtener un monto lo suficientemente acumulable para gozar de una vida digna.

Tabla 1 Índice de porcentaje de aportaciones para el retiro.

PAIS	TASA DE APORTACIÓN (%)
Suecia	17.2
Colombia	16.0
Israel	15.0
El Salvador	13.0
Dinamarca	10.8
Chile	10.0
República Dominicana	10.0
México	6.5
Costa Rica	4.3

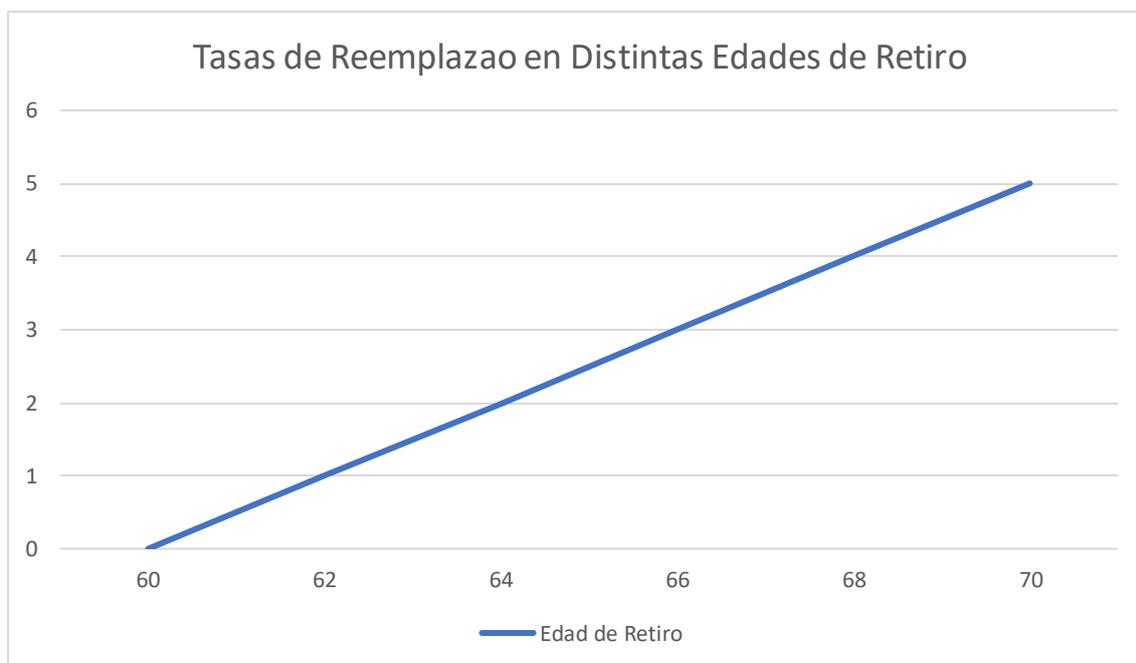
Fuente: Elaboración propia con información de la OCDE y AIOS obtenida en CONSAR [Diagnostico del Sistema de Pensiones.pdf \(www.gob.mx\)](#)

2. Incorporación a temprana edad al sistema. La población mexicana cuenta con un elevado número de jóvenes. Con el fin de que eventualmente lleguen a tener buenas pensiones, es imprescindible que éstos se incorporen los más pronto posible al mercado laboral y empiecen a cotizar.

3. Elevar los niveles de densidad de cotización. El mercado laboral mexicano esta caracterizado porque los trabajadores en su vida laboral pasan del sector formal al informal y viceversa atendiendo a las situaciones económicas que se presentan a lo largo de la misma, por lo que la posibilidad de obtener una pensión se reduce cuando no cotizan el número suficiente de semanas para conformar su saldo.

4. Alargar la edad de retiro incrementa la Tasa de reemplazo. La esperanza de vida se ha incrementado, por lo que el trabajador puede continuar con su etapa productiva durante un mayor número de años. Mientras más ahorren mayor tasa de reemplazo encontrarán al final de la etapa productiva.

Tabla 2: Tasas de Reemplazo en Distintas Edades de Retiro.



Fuente: Elaboración propia datos de CONSAR.

5. Los rendimientos futuros en el Sistema de Ahorro para el Retiro. El saldo de las cuentas individuales obtiene un rendimiento derivado de inversiones. El rendimiento dependerá de las condiciones de mercado, régimen de inversión, diversificación de carteras y riesgo que se asuma en la inversión.

6. Comisiones más bajas resultarán en mejores tasas de reemplazo. Las afore cobran comisiones por invertir los recursos de los trabajadores, por lo que, éstas inciden de manera negativa en el saldo que el trabajador tendrá disponible para su pensión.

7. La cobertura. La proporción de personas que recibe un beneficio con respecto a la población puede basarse en la proporción de adultos mayores que recibe una pensión respecto de los trabajadores que cotizan a un sistema de seguridad social. Trabajar de manera estable en un empleo formal procurará que exista el beneficio a la obtención de una pensión, sin embargo, como se ha visto, no todas las personas logran la permanencia en la formalidad y fluctúan entre la informalidad, siendo el principal factor que incide en la baja densidad de cotización.

8. Elevar el Ahorro voluntario. El ahorro es un elemento fundamental de los sistemas de pensiones. Tiene como objetivo complementar el monto pensionario que pudiera llegar a obtener. Mediante el ahorro adicional, los trabajadores incrementarán el saldo acumulado destinado a financiar el retiro. Sin embargo, la constante indisposición económica para tal efecto, torna difícil la situación del ahorro a futuro.

9. La educación financiera y cultura previsional. Las decisiones relacionadas con las finanzas y el retiro son complicadas para el común de la gente. A pesar de que pueden resultar temas sencillos, inclusive individuos con nivel de educación relativamente elevado no toman buenas decisiones financieras.

Todos los puntos señalados, implican de alguna forma la situación actual de las pensiones y jubilaciones y en los que se debe de poner especial atención para llevar a cabo en lo necesario las adecuaciones pertinentes que permitan mejorar en todos los aspectos la situación que viven los sistemas de pensiones y jubilaciones en nuestro país.

Como lo refiere la propia CONSAR en el documento al que se hace alusión anteriormente, los retos para conseguir un sistema de pensiones y jubilaciones perfecto, son muchos y hacen casi imposible la obtención del nivel deseado, sin embargo, se pueden emplear las mejoras paulatinas que impliquen a todos los actores de los sistemas de pensiones y jubilaciones para crear un mejor ámbito en la obtención de recursos para la implementación de sistemas lo suficientemente estimulantes para que se consiga una vida digna y decorosa bajo esta perspectiva de la remuneración.

CAPÍTULO II.

EL DERECHO DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS A UNA VIDA DIGNA Y DECOROSA.

2.1. CONCEPTUALIZACIÓN DE VIDAD DIGNA Y DECOROSA.

Primeramente, debemos considerar en establecer de manera clara y concisa que se debe entender por una vida digna y decorosa con el fin de que sentemos las bases del parámetro de valuación respecto de las condiciones actuales de retiro en relación con las que deben ser alcanzadas considerando una visión de todas las posibilidades que conforman la realización plena del ser humano en la etapa de retiro.

La Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, en su artículo 2 relativo a “*las definiciones*” si bien no estipula de manera exacta la definición de “*vida digna y decorosa*” establece una definición relativa a “Envejecimiento activo y saludable” que es:

El proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población (CIPDHPM. 2015. Artículo. 2)

Definición que indudablemente se ajusta a los parámetros para lograr alcanzar el resultado de vida digna y decorosa, precisamente porque implica elementos que constituyen valores que traen de manera intrínseca el concepto de dignidad humana.

Dentro del concepto establecido anteriormente, contamos con una serie de situaciones que en su conjunto conforman un campo de bienestar social relacionado con la protección social y la cobertura de las necesidades socialmente reconocidas (por ejemplo, la vejez y el desempleo). De esta manera,

empezamos con conformar el campo de acción de la Seguridad Social que consiste en un conjunto de políticas sociales cuyo fin es amparar y asistir al ciudadano y a su familia en situaciones como la vejez o el desempleo. También esta referida al conjunto de acciones que envuelven no sólo la previsión, sino también la salud pública y asistencia social. (PACORI, 2008. p.p.13,14)

2.2. LA SEGURIDAD SOCIAL COMO GARANTE A UNA VIDA DIGNA Y DECOROSA.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, la Seguridad Social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia. (OIT, 2001.)

La Seguridad Social fue implementada por primera vez por el primer ministro alemán Otto Von Bismark, quien dio origen al seguro obligatorio contra accidentes y enfermedades que cobró vigencia el 15 de julio de 1883. La citada ley establecía la obligación de proteger a los trabajadores contra enfermedades y maternidad que era constituido por cotizaciones en una mínima parte de los trabajadores y en mayor parte por los patrones o empresarios. El propio denominado *Canciller de Hierro*, corrigió la postura en la parte de la aportación de los trabajadores y en 1884, aprueba el seguro contra accidentes de trabajo exclusivamente financiado por los empresarios tomando en consideración que los riesgos sobre este rubro se propiciaban por los empleadores. Estos antecedentes dieron la pauta para que en 1889 se diera origen a la Ley del Seguro de Vejez e Invalidez. (NUGENT, 1997. p.611)

La Seguridad Social se instauró en la Constitución Mexicana en 1917 siendo pionera Mundial en este aspecto, posteriormente concluida la primera guerra mundial, se fue constituyendo en varias regiones de la comunicada Europea, incluyéndose en las organizaciones internacionales como la OIT y la Conferencia Internacional de Uniones Nacionales de Mutualidades y Cajas de Seguro de

Enfermedad de Bruselas Bélgica en 1927 que fue el preámbulo para la denominada Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS).

En general, la Seguridad Social se consolidó a nivel mundial en la primera mitad del siglo XX, siendo en 1945, en la Asamblea General de las Naciones Unidas cuando en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 22 se reconoce que: *“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social”*. En 1952, la OIT adoptó el Convenio sobre la Seguridad Social y en 2001 se puso en marcha la Campaña Mundial en materia de Seguridad Social y Cobertura para Todos (OIT. 2009)

El reconocimiento de la seguridad social como derecho humano, así como todos los avances que se han dado hoy en día respecto de la cultura de reconocimiento, respeto y aplicación de los derechos humanos dan lugar a los pilares que sustentan precisamente el que las personas adultas mayores tengan derecho a magnificar su calidad de vida en función de los aspectos que se estipulan en la definición que se ha invocado al inicio del presente capítulo, esto es, contar con condiciones que les proporcionen felicidad, salud, respeto, seguridad, libertad y por supuesto, relaciones familiares, sociales, culturales o de amistad que enaltecen esas características que desarrollan una vida saludable y que forman precisamente los elementos que debemos tomar en consideración para conformar un concepto adecuado de vida digna y decorosa, porque todos los aspectos mencionados forman parte de los derechos que las personas en retiro laboral pueden alcanzar mediante la adecuación correcta de las condiciones propicias para el retiro de una manera conjunta, esto es, viendo la perspectiva multidimensional de lo que implica contar con una vida digna y decorosa que envuelve todos los aspectos satisfactorios relacionados en el concepto de *“envejecimiento activo y saludable”*.

Huenchan y Guzman (2006) sostienen que un elemento clave de la calidad de vida en la vejez es la capacidad de las personas de disponer de bienes en general, económicos y no económicos. La seguridad económica de las personas adultas mayores se define como la capacidad de disponer y usar de forma independiente una cierta cantidad de recursos económicos regulares y en

montos suficientes para asegurar una buena calidad de vida (Guzman, 2003, citado por Madrigal-Martinez 2010, p.119)

El goce de la seguridad económica permite a las personas mayores satisfacer las necesidades objetivas que agregan calidad a los años, y disponer de independencia en la toma de decisiones. Además, mejora su autoestima, al propiciar el desempeño de roles significativos y la participación en la vida cotidiana como ciudadanos con plenos derechos. (Huenchan y Guzman, 2006.)

De esta forma, tenemos que la parte importante en la calidad de vida, deriva precisamente de la forma en como los pensionados y jubilados obtendrán sus recursos económicos que probablemente sea la parte fundamental para que la calidad de vida se eleve en cuanto mas independientes se consideren al obtener por cuenta propia su sustento para satisfacer las necesidades, lo que en forma inmediata otorgará seguridad plena y por ende propiciará que la vida de las personas adultas mayores se prolongue aún mas ante la carencia de la necesidad de depender de alguien más.

Precisamente como referentes de nuestro trabajo, para la obtención de una calidad de vida digna y decorosa, Huenchan y Guzman (2006) hacen un estudio relacionado de todos los aspectos que derivan para tal efecto, reseñando de manera importante, la forma en como los adultos mayores, complementarán la provisión en su seguridad económica estableciendo de manera primordial la acumulación de ahorros durante la vida laboral al igual que las aportaciones en los sistemas de seguridad social en coordinación tanto del Estado como de las instituciones establecidas en el mercado para ello. En el ámbito de las políticas públicas, gran parte de los países ha ejecutado políticas económicas promercado y ha reducido significativamente la participación del Estado en la provisión de bienes.

Al igual, refieren que, en el ámbito social, los cambios relativos afectan en forma directa a la familia dado que esta institución es pilar de seguridad para los adultos mayores, en mayor proporción cuando el incremento en la falta de ingresos al llegar a la edad adulta se ve truncada por los divorcios y rupturas de los vínculos en las parejas cuando su dependencia económica estaba sujeta a la relación.

En relación con lo anterior, concluyen (Huenchan y Guzman, 2006) en que los cambios que se suscitan en base a los componentes citados estiman necesario crear alternativas en las políticas sociales que derivan en el sistema Familia – Estado – Mercado buscando siempre sustentar sus conclusiones en las alternativas que derivan de los múltiples espacios que los organismos internacionales van creando para abordar las problemáticas presentadas. Por su parte, avalan el acceso a la seguridad social como un derecho humano reconocido en los instrumentos internacionales de tal carácter, sin embargo, la problemática que se presenta en este renglón es el escaso porcentaje de acceso que existe a nivel mundial de las personas adultas mayores a los distintos sistemas de seguridad social. Y finalmente, apuestan al mejoramiento de la empleabilidad de las personas mayores, ya que observar el mejoramiento de las condiciones de empleabilidad de las personas mayores, implicaría establecer un nivel permanente de educación, el manejo y conocimiento de nuevas tecnologías tanto de información como de comunicación y establecer condiciones de trabajo seguras y adecuadas para el desarrollo de las aptitudes de estas personas.

Por su parte, Madrigal-Martinez (2010), en su estudio relacionado con los ingresos y los bienes en la vejez, nos dio la pauta a nivel local de la misma preocupación que se genera por el grado de bienestar y calidad de vida al que tiene las personas adultas mayores en los distintos ámbitos, tales como la salud, la vivienda y sus entornos que puedan originar una vida digna y decorosa a nuestros adultos mayores. Establece especial atención en los ingresos que obtienen mediante la seguridad social, así como a los generados por la permanencia en el mercado laboral o de los mecanismos de ayuda que se generan en torno a la población adulta mayor. Su estudio se encamina de manera significativa al estudio de las dimensiones que se suscitan por el hecho de que en la vejez se incrementan las probabilidades de experimentar el deterioro económico así como la imposibilidad de obtener ingresos de manera digna que puedan sostener la supervivencia en la etapa de retiro laboral, resaltando el interés que debe existir en la sociedad y gobierno para el establecimiento de las políticas públicas que genere bienestar integral en este sector de la población. Dentro de la relación que lleva a cabo con las condiciones de dignidad y dependencia, establece la importancia del concepto de seguridad

económica tomando en cuenta que tiene muchas implicaciones y genera complejidad al derivar que los recursos de los que se puedan allegar los adultos mayores sean suficientes, continuos y que puedan disponer plenamente de ellos ya que, sentar la relación que se establece en la seguridad económica de las personas adultas mayores, será determinante para que las personas en edad avanzada puedan disfrutar de su envejecimiento en condiciones de dignidad e independencia.

Ampliando nuestro referente teórico respecto de la desigualdad y vulnerabilidad, Arzate, Fuentes y Retel (2007), presentan una panorámica general de la situación de desigualdad y vulnerabilidad de la que son sujetos los adultos mayores. El común denominador que da origen a los estudios relacionados deriva de la transición demográfica existente atendiendo al envejecimiento poblacional que en los países en vías de desarrollo se comienza a perfeccionar y con ello la importancia de la revisión del marco jurídico, institucional y de las diversas políticas públicas para la atención de la problemática que surge a la luz del cambio demográfico mencionado. El tema que abordan como detonante de la desigualdad y vulnerabilidad en los adultos mayores, deriva del contexto que representa la situación de pobreza en los adultos mayores que da lugar, precisamente a la exclusión social de las personas mayores. En este sentido, establecen tres fenómenos socioeconómicos que contextualizan estructuralmente la vulnerabilidad en México: una inequitativa distribución del ingreso, expansión y profundización de la pobreza y menores oportunidades de acceso al sistema de bienestar público, por lo que, la desigualdad económica la significan en el sentido de sus relaciones frente al resto de los grupos que no corresponden a los adultos mayores. Los datos que estipulan advierten una situación de riesgo social para los adultos mayores que infieren la existencia de fuertes procesos de violencia cultural, desde el porcentaje de población adulta en las áreas rurales, en relación con el género, el número de analfabetas, el sector de la economía en la que se desenvuelven y el género que ocupa cada uno de los rubros citados, dan lugar a los detonantes de la desigualdad y vulnerabilidad en que se encuentra nuestra población adulta.

Por su parte los organismos Internacionales de protección de Derechos Humanos y particularmente la Organización de Naciones Unidas, la

Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Estados Americanos, nos guían contextualmente por los muy variados foros que se han creado a lo largo de la historia para atender las múltiples complejidades que se presentan al llegar a la edad adulta mayor, otorgándonos múltiples estudios y análisis de situaciones que se presentan en la vida de este grupo vulnerable, con el fin de que se lleven a cabo los trabajos tendientes a mejorar la vida de nuestros adultos mayores, en los que se incluyen nuestros jubilados y pensionados para el efecto de que puedan alcanzar una vida digna y decorosa. Los diversos instrumentos de protección de derechos humanos surgen en la teoría como instrumentos pragmáticos en los temas que abarcan cada uno de ellos, en específico las convenciones que permiten la protección de los derechos de los adultos mayores, sin embargo, al aterrizar en la cotidianidad de las relaciones que se presentan con el grupo etario que nos ocupa en nuestro estudio, surgen problemáticas complejas que derivan en la necesidad de crear múltiples instrumentos para desarrollar los planes de protección en todos los ámbitos de la vida con el fin de lograr la máxima calidad en el desarrollo de los años posteriores a la edad productiva de los seres humanos.

Dentro de los diversos instrumentos de los cuales nuestro país puede echar mano para otorgar a nuestros adultos mayores la certeza de alcanzar una vida digna y decorosa, se encuentra la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptado por la Organización de Estados Americanos en la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos el día 15 de junio de 2015, y que entró en vigor el 11 de enero de 2017, y que en forma particular en su artículo 17, dispone en su integridad:

“Toda persona mayor tiene derecho a la seguridad social que la proteja para llevar una vida digna.

Los Estados parte promoverán progresivamente, dentro de los recursos disponibles, que la persona mayor reciba un ingreso para una vida digna a través de los sistemas de seguridad social y otros mecanismos flexibles de protección social.

Los Estados parte buscarán facilitar, mediante convenios institucionales, acuerdos bilaterales u otros mecanismos hemisféricos, el reconocimiento de prestaciones, aportes realizados a la seguridad social o derechos de pensión de la persona mayor migrante.

Todo lo dispuesto en este artículo será de conformidad con la legislación nacional”

(Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. 2015. Art.17)

Instrumento del que podemos adoptar con respeto irrestricto a los derechos humanos el propósito de reafirmar dentro de nuestras instituciones una conducta de justicia social basado en los derechos fundamentales de cada persona con arreglo precisamente a la teoría de protección de los derechos humanos que deriva de su declaración universal, dado que sus principios obligan precisamente a eliminar todas las formas de discriminación y en el caso en concreto por motivos de la edad, máxime que las personas adultas mayores tienen los mismos derechos y libertades que todas las personas, incluyendo la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humanos, por lo que, el reconocimiento a los derechos que deben envolver a los adultos mayores no pueden ser menores a los de todas las personas por igual, máxime que por la condición deben seguir disfrutando, en la medida de todas las posibilidades de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en los ámbitos económico, social, cultural y político de sus sociedades. (Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. 2015. Preámbulo)

Precisamente el objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. (Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. 2015. Cap. I)

De esta manera, nuestro País como Estado democrático defensor de los derechos humanos, si bien no ha firmado y ratificado la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, está obligado no solo a adoptar todos los principios que derivan de la misma, si no a garantizar Constitucional y legalmente la normas que derivan de los principios protectores de los cuales hemos hablado incluyendo en lo absoluto, el que deriva del artículo 17 de la multicitada convención, porque éste será un eslabón importante para alcanzar la vida digna y decorosa que buscamos para nuestros pensionados y jubilados.

2.3. Pensionado y Jubilado.

Ahora bien, sentando las bases para contar con una vida digna y decorosa, debemos establecer el parámetro en el que se deben de considerar a las personas pensionadas y jubiladas para efectos del presente trabajo de investigación, en este sentido, pensión y jubilación tienen una definición distinta que, de acuerdo con la Real Academia Española, pensión se define como:

“Cantidad periódica, temporal o vitalicia, que la seguridad social paga por razón de jubilación, viudedad, orfandad o incapacidad.” (DRAE. 2020.)

Y jubilación se define como

“la pensión que recibe quien se ha jubilado” (DRAE. 2020.)

Derivado de las citadas definiciones, podemos concluir que pensionado es la persona quien recibe una cantidad periódica, temporal o vitalicia, que la seguridad social paga por razón de jubilación, viudedad, orfandad o incapacidad y jubilado es la persona quien ha concluido su vida laboral y que por tal motivo se hace acreedora al pago de una pensión.

En las principales leyes de seguridad social de nuestro país se hace alusión a que la pensión es precisamente la cantidad periódica, temporal o vitalicia que se otorga a las personas que cuentan con los requisitos para acceder a la misma y

la jubilación hace referencia a la pensión que se otorga por cumplir con la edad y años de trabajo necesarios para el retiro laboral.

Por lo que hace a nuestras leyes estatales, verbigracia: la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, de igual forma se establece la distinción entre el otorgamiento de una pensión respecto de la jubilación precisamente porque la pensión puede ser otorgada por diversos motivos ajenos a los que se estipulan para recibir la jubilación, siendo que ésta únicamente será procedente por haber cumplido con la edad y tiempo de trabajo que se exige para su otorgamiento.

De esta forma, Un pensionado es “quien tiene o cobra una pensión” ...Un jubilado es la persona que, cumplido el ciclo laboral establecido para ello, deja de trabajar por su edad y percibe una pensión. (Sanchez y Morales. 2018. p. 1)

Por lo tanto, es de interés particular hacer la distinción de los pensionados y jubilados únicamente para efectos de establecer que los pensionados pueden ser inclusive personas que cuentan con un ingreso temporal o vitalicio no solamente por haber cumplido con el tiempo de prestación de servicios y edad necesarios para ello, sino que, además pueden ser sujetos de ese ingreso por haber sufrido alguna enfermedad, alguna invalidez ya sea temporal o definitiva o por haber quedado en algún estado de inanición que les impide la obtención de un sustento por sus propios medios.

En los contratos colectivos de trabajo, el término jubilación se utiliza para la prestación basada en años de servicio, independientemente de la edad. Aunque cabe señalar que los contratos colectivos de trabajo emplean indistintamente los términos jubilación y pensión de vejez como sinónimos. (Sanchez y Morales. 2018. p. 2) Por lo que, aun y cuando los términos pensionados y jubilados tienen distintas concepciones, existen documentos que se consideran fuente de derecho en los que le proporcionan la misma acepción.

No obstante, cabe destacar que el término de jubilación no siempre lleva implícito el otorgamiento de una pensión, cuando así se describe en la situación económica de las personas en edad de retiro que dispone precisamente el que

personas mayores que trabajan se dedica principalmente a actividades en la informalidad (55%), como trabajos por cuenta propia, trabajo doméstico, agricultura o elaboración de artesanías. Lo que no permite prever que eventualmente se podrían acoger a su jubilación. En particular...esa población adulta mayor que aún trabaja no cotiza, ni cotizó, a ningún instituto de seguridad social. Es decir, el retiro laboral en México no es sinónimo de pensión para muchos (CONAPO. 2017. p. 100)

Por ello, los pensionados y jubilados pueden llegar a tener una distinción conceptual trascendente inclusive por la situación económica en que pueden llegar a encontrarse en el ámbito del retiro laboral, algo que consideramos congruente inclusive por virtud de que, conforme a la definición estipulada por la Real Academia Española, Jubilar significa: “Disponer que, por razón de vejez, largos servicios o imposibilidad, **y generalmente** con derecho a pensión, cese un funcionario civil en el ejercicio de su carrera o destino.” (DRAE. 2020.) Es decir, dentro de la misma definición mencionada, se prevé la posibilidad de que la persona jubilada no tenga acceso a una pensión, lo que inclusive pudiera ser congruente con las actuales legislaciones principales en seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado en donde ya no se incluye precisamente el término de jubilación.

De esta manera podemos atender al concepto de jubilación provisto de manera oficial por el Gobierno de México, en donde jubilación es el acto administrativo por el que un trabajador en activo ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral, tras haber alcanzado la edad máxima, o por enfermedad crónica grave o incapacidad. (CONAMPROS. 2016)

Ahora bien, en el marco de nuestra investigación, debemos encontrar una conjunción de ideas que nos ayuden a establecer un concepto que se encamine a definir acorde a nuestras expectativas al retiro laboral. Así, nos encontramos con que, el retiro, puede constituir la cesación de las funciones como miembro útil del cuerpo social (Alpizar. 2011. p. 22)

Dicha definición puede vislumbrar muchos aspectos que envuelven el significado de retiro laboral, esto es, retirarse laboralmente implica, terminar de manera definitiva la etapa productiva en la vida de una persona, situación que corresponde a una transición del rol de ser persona trabajadora al papel de persona jubilada...que en gran medida va a estar acompañada de una serie de pérdidas, entre las cuales destaca la pérdida de los papeles laborales, de estatus, y que, dependiendo del nivel de autoestima, puede generar un vacío existencia, con los riesgos psicosociales que ello implica. (Alpizar. 2011. p. 22)

El retiro laboral es un cambio importante en la vida y como tal debe ser afrontado por las personas que logran llegar a este momento, regularmente se puede dar entre los 60 a los 65 años y supone replantear el concepto de sí mismo, descubrir y desarrollar nuevas facetas ya que las personas jubiladas necesitan verse a sí mismas como seres humanos más que como trabajadores, requieren encontrar otros intereses que den dirección y sentido a la vida, así las personas tendrán mayor probabilidad de permanecer vitales y estar orgullosos de sus atributos personales más allá del trabajo (Alpizar. 2011. p. 23)

Así mismo, si tomamos en consideración que el empleo representa la principal fuente de ingreso para garantizar la adquisición de la canasta básica. En este sentido, la incorporación y/o salida del mercado de trabajo es una de las transiciones más importantes en la trayectoria de las personas. En una sociedad en la que los recursos para sobrevivir y tener un cierto grado de bienestar deben ser adquiridos con dinero, contar con un empleo remunerado se vuelve indispensable. En el caso de los adultos mayores, permanecer en un empleo implica libertad, autonomía y cierta seguridad económica. (Román, Montoya, Gaxiola y Lozano. 2019.) Por ello, el retiro laboral puede implicar la transición a la etapa de vejez o tercera edad en la vida, lo que trae como consecuencia que la población en este ámbito de su vida se llegue a topar con situaciones que los ponen en un estado de vulnerabilidad por las circunstancias psicológicas que generan la pérdida del estatus financiero, laboral e inclusive social que se tenía hasta antes de llegar al retiro.

En este contexto, podemos definir al retiro laboral como la etapa mediante la que se da por concluida la vida productiva de una persona para iniciar la transición

hacia un estado pasivo o de inactividad laboral por alcanzar la edad máxima en el que se pueden desarrollar las aptitudes plenas en el ejercicio del trabajo.

2.4. Derechos Humanos de los Pensionados y Jubilados

Ahora bien, tomando en consideración que el objeto es plantear el panorama de las condiciones de retiro laboral para su mejoramiento en los pensionados y jubilados, se hace necesario hablar de los derechos que se generan a su favor para alcanzar la vida digna y decorosa definida ya en los párrafos anteriores.

Es primordial hacer alusión a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que de manera literal dispone, lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917. Artículo 1)

Este precepto constitucional sienta la base interpretativa para tomar en consideración los marcos legislativos al alcance de todas las instituciones públicas y privadas para crear políticas de protección de los derechos de los pensionados y jubilados.

En efecto, como podrá observarse desde los párrafos primero y segundo está constituido que todas las personas en nuestro país tienen derecho a gozar de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, encontrándose favorecidas las personas con la protección más amplia; lo que significa que no existe ningún tipo de restricción en cuanto a edad, origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opinión, preferencia sexual, o estado civil.

La dimensión normativa de protección de los derechos humanos es inmensa, comenzando precisamente porque la Constitución a raíz de las reformas que sufrió en el año 2011 en esta materia, da lugar a que se incluya, todo tipo de convenio, pacto y declaración universal en el que nuestro país sea parte y, tomando en consideración que México ha firmado los principales protocolos mundiales, todas las personas en este país tenemos la más amplia cobertura de derechos que el Estado debe garantizar y, si bien los derechos de las personas mayores no han sido proclamados de manera directa en un documento vinculante como lo sería en el caso de las mujeres, de los niños o de las personas con discapacidad; las diversas interpretaciones dan lugar a la definición de los derechos específicos de las personas mayores.

Por ello, el tercer párrafo del artículo primero de nuestra Constitución Política vincula a todas las autoridades en nuestro país, en el ámbito de su competencia, para “...*promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de*

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.” Esto es, el compromiso constitucional de las autoridades para observar los derechos humanos en la forma estipulada por nuestra carta magna, se limita a que sea ejercido dentro del ámbito de su competencia, sin embargo, en el caso de que se percate que existe alguna violación a derechos humanos ajena a su competencia, tendrá la facultad de poner en conocimiento de la autoridad competente para ejercer, precisamente, en el ámbito de su competencia la promoción, respecto, protección y garantía de los derechos humanos; por lo tanto, nuestra Constitución Política dio pauta a todas las posibilidades de protección de los derechos humanos y de esta forma contar precisamente con los derechos suficientes para que las personas tengan acceso al nivel de vida digna y decoroso al que se busca accedan todos y cada uno de los pensionados y jubilados en nuestro país.

Por su parte, los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad, conforme a las definiciones sustentadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH.2018.), deben ser entendidos conforme a las siguientes premisas:

TABLA 3: PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRINCIPIO	DEFINICIÓN
UNIVERSALIDAD.	Los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual, sin discriminación alguna, esto es, todas las personas son titulares de todos los derechos humanos.
INTERDEPENDENCIA e INDIVISIBILIDAD.	Todos los derechos humanos están vinculados lo que significa que no puede haber separación entre unos y otros, generando la obligación de otorgar igual importancia sin poder

	separarlos cualquiera que sea el derecho humano de que se trate.
PROGRESIVIDAD.	El principio de progresividad implica dar cumplimiento a los derechos humanos sin retroceso alguno, esto es, emplear las medidas eficaces para que los derechos humanos se cumplan, si no de manera inmediata, se otorguen plazos a corto, mediano y largo alcance que permitan su cumplimiento gradual, pero jamás en retroceso de estos.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de CNDH

Finalmente, los párrafos cuarto y quinto del artículo primero de nuestra Carta Constitucional establecen de manera contundente que los derechos protegidos por la constitución no pueden dejar de aplicarse a ninguna persona por ningún motivo de tal forma que los derechos de los pensionados y jubilados en México están garantizados primordialmente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, los pensionados y jubilados tienen acceso a las garantías mínimas otorgadas por el Estado en la propia Constitución y que se definen en la siguiente tabla:

Tabla 4: Garantías mínimas de los pensionados y jubilados.

A LA IGUALDAD	NO DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE EDAD
A LA VIDA	DIGNIDAD EN LA VEJEZ

A LA INDEPENDENCIA	A LA AUTONOMÍA
A LA PARTICIPACIÓN	INTEGRACIÓN EN LA COMUNIDAD
A LA SEGURIDAD	UNA VIDA SIN NINGÚN TIPO DE VIOLENCIA.
A NO SER SOMETIDAS	ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE TORTURA, PENAS O TRATOS CRUELES
AL CONSENTIMIENTO LIBRE	A SER INFORMADO SOBRE LA ATENCIÓN DE LA SALUD
A RECIBIR SERVICIOS	CUIDADOS A LARGO PLAZO
A LA LIBERTAD	PERSONAL Y GRUPAL
A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
A LA NACIONALIDAD	LIBERTAD DE CIRCULACIÓN
A LA PRIVACIDAD	Y A LA INTIMIDAD
A LA SEGURIDAD SOCIAL	
A LOS DERCHOS ECONOMICOS	A LOS DERECHOS SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES
A LA RECREACIÓN	AL ESPARCIMIENTO Y AL DEPORTE
A LA PROPIEDAD	
A LA ACCESIBILIDAD	MOVILIDAD PERSONAL
A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA	Y REUNIÓN CON FINES

Derivado de lo anterior, podemos afirmar que todos los derechos reconocidos en la Constitución de México les son aplicables a los Pensionados y Jubilados, y de manera específica existe el artículo 123 Apartado A fracción XXIX que estipula de manera literal: Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Por ende, el derecho de los Pensionados y Jubilados a una vida digna y decorosa se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos que se describen, teniendo en todo momento al alcance la aplicación de los tratados internacionales de protección de derechos humanos con el derecho intrínseco a ser sujetos de éstos por conducto de todas las autoridades e instituciones creadas para tal efecto.

2.5. La Vulnerabilidad de los Pensionados y Jubilados.

El hecho de que los derechos de los pensionados y jubilados se encuentran constitucional y legalmente protegidos no ha sido suficiente para que este grupo de personas llegue a tener una vida digna y decorosa, ya que se han presentado factores sociales y jurídicos que alteran la protección mencionada y por lo tanto, esa situación los coloca, por consecuencia en estado de vulnerabilidad.

La vulnerabilidad, se trata de un concepto multidimensional, diferenciable entre contextos, que se relaciona con fragilidades, debilidades, susceptibilidades o falta de capacidades y resiliencia, que favorecen los efectos adversos diferenciados socialmente entre personas, grupos y comunidades (Montoya y Martínez. 2018. p. 220)

Se dice que es multidimensional porque la vulnerabilidad puede ser analizada desde distintas ciencias y materias, económica, social, cultural, etc. La

vulnerabilidad es considerada como un proceso en el cual puede encontrarse cualquier persona, grupo o comunidad que en un momento determinado pueda presentar una situación de desventaja, pero además de reconocer la importancia de los recursos para hacer frente a estas situaciones, agrega a los enfoques preexistentes el componente de la capacidad de adaptarse a los cambios. (Montoya y Martínez. 2018. p. 221)

La vulnerabilidad nos coloca en una posición de desventaja frente a una situación creada por diversas circunstancias, como el entorno en el que vivimos, la edad, la situación económica e inclusive, en un plano más personal, el género, la religión, la preferencia sexual, etc., pero en un plano de estudio jurídico o social, se entiende que la vulnerabilidad es un estado reconocido que puede ser corregido mediante el establecimiento de respuestas adecuadas a cada una de las situaciones que generaron previamente el estado de vulnerabilidad.

Ampliando lo anterior, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, estableció la relación de vulnerabilidad social precisamente con los grupos socialmente vulnerables, cuya identificación obedece a diferentes criterios: la existencia de algún factor contextual que los hace más propensos a enfrentar circunstancias adversas para su inserción social y desarrollo personal (grupos “en riesgo social”), el ejercicio de conductas que entrañan mayor exposición a eventos dañinos, o la presencia de un atributo básico compartido (edad, sexo o condición étnica) que se supone les origina riesgos o problemas comunes. (CEPAL. 2002. p. 5)

Y por lo que hace al aspecto jurídico, la vulnerabilidad atañe a la inobservancia o violación de derechos y libertades consagrados en la legislación nacional o incluidos en acuerdos internacionales que tienen fuerza de ley en los países. Se refiere también a la imposibilidad de contrarrestar institucionalmente tal estado de cosas – que puede provocar discriminación – y a las dificultades para actuar sobre sus causas o quienes sean sus causantes o, al menos, para rectificar sus consecuencias. (CEPAL. 2002. p. 4)

De la relación anterior podemos observar que la vulnerabilidad social y jurídica, parte de un estado común que deriva de la condición en que vivimos o respecto

de la cual nos fue dotada en forma personal y que genera inseguridad, incertidumbre y desprotección, propiciando grupos poblacionales vulnerables, tales como los niños, las mujeres, los adultos mayores, las personas con poca o nula escolaridad, los indígenas, los habitantes de las zonas rurales, los individuos con bajos ingresos o desempleados, los inmigrantes, los hogares con jefatura femenina, las personas con enfermedades crónicas o con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o con problemas mentales severos. (Montoya y Martínez. 2018. p. 226)

Aunado a la falta de respuesta por la incapacidad de las instituciones para crear las políticas suficientes de fortalecimiento en los aspectos mencionados.

Ahora bien, se ha incrementado dramáticamente la preocupación por el estado de vulnerabilidad en que se encuentran la gran mayoría de los adultos mayores, que es la etapa de vida de nuestros pensionados y jubilados, por virtud de que a los aspectos descritos que constituyen la vulnerabilidad se agudizan por factores biológicos, psicológicos, sociales, culturales, económicos y políticos.

En efecto, los adultos mayores cuentan con mayores factores de vulnerabilidad que les son propiciados por diversos aspectos que encierra la edad avanzada de los mismos. En la mayoría de los textos y legislaciones, la edad de adulto mayor se considera a partir de los 60 a 65 años, y si no en todos los casos, la cercanía a esta etapa de la vida implica en esencia, el comienzo o avance en la pérdida de capacidades funcionales y con la disminución gradual de la densidad ósea, el tono muscular y la fuerza que se produce con el paso de los años. (CEPAL. 2011. p. 3)

Coincidimos con diversos autores en que el proceso mencionado, da lugar a una serie de cambios; cambios en la personalidad, en los papeles sociales, en la capacidad de ajuste o adaptación al entorno, adicionalmente al estado de salud, la capacidad de adquirir conocimientos, la disminución en la movilidad física, entre otros, elementos todos ellos que constituyen finalmente la vulnerabilidad social y En este contexto, se podría asegurar que el principal problema de las personas mayores es la discriminación debido a su edad, la que tiene por consecuencia obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio,

en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. (CEPAL. 2011. p. 4)

En este sentido, los pensionados y jubilados pueden llegar a encontrar muchos obstáculos para allegarse de los elementos que dan lugar a una vida digna y decorosa dado que el grupo poblacional de 60 años o más es el que se encuentra frente a condiciones sin precedentes que lo convierten en un grupo vulnerable, ya que este segmento presenta mayores condiciones de riesgo, debido a que cuenta con menores elementos para enfrentar la pobreza, la dependencia, el aislamiento social, el maltrato o la violencia y, por lo tanto, se trata de un grupo que requiere de un tratamiento especial y separado. . (Montoya y Martínez. 2018. p. 227)

2.6. Las Estructuras Sociales y Culturales para enfrentar la vulnerabilidad de los Pensionados y Jubilados.

Derivado de lo anterior, podemos observar que los aspectos en donde se encuentran mayormente vulnerables los pensionados y jubilados, los podemos encontrar precisamente en la capacidad de responder a una situación de riesgo al encontrarse en desventajas que les propician complicaciones en su desarrollo y subsistencia, situaciones que les merma precisamente en su derecho a obtener una vida digna y decorosa; no obstante, la vulnerabilidad puede revertirse para los efectos deseados mediante mecanismos de inserción general que coadyuven con los adultos mayores a mejorar su condición y con ello disminuir la vulnerabilidad en que pudieran encontrarse por alguno de los aspectos que se han vislumbrado anteriormente.

El análisis de los distintos aspectos sociales y culturales que envuelven a los pensionados y jubilados nos pueden dar la pauta para llegar a la solución de los factores que los convierten en el grupo vulnerable y de esta manera obtener los recursos sociales, culturales y estructurales suficientes para obtener la calidad de vida que se desea.

La estructura familiar conforme a nuestra cultura es hoy en día una de las instituciones en la que reside mayormente los cuidados de los adultos mayores y en donde las entidades gubernamentales están poniendo sus esperanzas para erradicar la vulnerabilidad de los mayores. Sin embargo, esta situación se complica cuando en muchos casos el ingreso mediante la pensión y jubilación se vuelve el único sostén económico del hogar o familia en donde reside.

No son pocos los casos de adultos mayores que no pueden mantener un hogar autónomo y ello redundando en un cuadro de carencias y de hogares multigeneracionales con hijos o parientes. Es visible la presencia de un hecho recurrente: en muchos casos de inestabilidad económica de dichos hogares, el exiguu ingreso de las personas mayores es el sostén del hogar, lo que supone una “estrategia para mantener niveles de vida” no sólo de las personas adultas mayores sino de la familia y son relevantes los significativos contingentes de adultos mayores que residen en estos hogares. En uno de cada cuatro hogares (urbanos) reside al menos una persona adulta mayor; por otro lado, hay una alta proporción de hogares formados sólo por personas adultas mayores. (CEPAL. 2001).

La pertenencia a organizaciones sociales de las personas mayores, fomentan el desarrollo de la capacidad de los adultos en esta etapa para identificarse y relacionarse con el fin de mantener un estado de vida saludable en todos sus aspectos, sin embargo, significa un reto fomentar y construir redes de organizaciones de adultos mayores y no se trata de un fenómeno que vaya a incrementarse. La debilidad en este campo parece ser irrefutable; se trata de un terreno donde debe ponerse el acento no sólo para incorporar a las personas mayores a actividades lúdicas (recreación, turismo, etc.) sino para mejorar integralmente su calidad de vida. (CEPAL. 2001).

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE RETIRO DE LAS PERSONAS PENSIONADAS Y JUBILADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU ENTORNO LEGAL.

3.1. MARCO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS

La vulnerabilidad que caracteriza a los pensionados y jubilados da lugar no solo al análisis de las condiciones en que actualmente se desarrollan sino también con las que contaban al momento en que debieron crear los recursos que les diera un retiro digno y decoroso así como el estudio de las herramientas que se les propicia a las personas en edad laboral para entender las condiciones en que se llevará a cabo su retiro y por ende la obtención de una pensión en su jubilación que les dé lugar a un nivel económico suficiente para erradicar esa vulnerabilidad que les origina la desigualdad proveniente de la falta de obtención de recursos suficientes para la satisfacción de las necesidades primordiales en esa etapa de la vida.

Las condiciones en que se puede dar el retiro de estas personas resultan inciertas, hoy en día no existe claridad en la forma en como podrán subsistir durante su retiro, por lo que, urge la necesidad de contemplar programas que impulsen la conciencia en adoptar conductas y acciones tendientes a crear elementos suficientes para que las personas tengan una estructura lo suficientemente fortalecida al momento de que se tenga que dar fin a la vida laboral para iniciar con la etapa de retiro.

Ya mencionábamos en el capítulo anterior que una vida digna y decorosa, en la etapa de retiro, la equiparamos a la definición que deriva de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, relativa a un envejecimiento activo y saludable resumiéndose al “proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones...” (CIPDHPM. 2015. Artículo 2). Sin

embargo, con los actuales sistemas de pensiones y jubilaciones es difícil conseguir todos los objetivos que se plantean en la definición transcrita anteriormente, inclusive, los programas sociales de asistencia al adulto mayor, no tienen como objetivo abarcar si quiera la mitad de los aspectos que encierran a la calidad de vida a que se refiere la Convención Interamericana sobre la protección de Derechos Humanos de las personas mayores, por lo tanto, la mayoría de los pensionados y jubilados viven en una situación de vulnerabilidad muchas veces irreversible.

Pero, se dice que los pensionados y jubilados se encuentran catalogados dentro de los grupos vulnerables porque, este grupo etario conformado por las personas de más de 60 años o más, este sujeto a un conjunto de riesgos como alta fragilidad, la pérdida de calidad de vida, de salud, la reducción del ingreso, los problemas de vivienda, los cambios en la trayectoria laboral, la pérdida de cobertura social y asistencial, los cambios en la estructura familiar, entre otros. Adicionalmente...como consecuencia de aspectos como el estado de salud, la capacidad cognitiva y el apoyo social (Montoya y Martinez. 2018. p. 226)

Lo anterior, significa que los pensionados y jubilados se encuentran en un estado de desventaja frente al resto de las personas o grupos de personas que no se ubican en ninguno de los grupos vulnerables por definición, por lo que, esta situación, debe de preverse significativamente mediante actuaciones en todos los ámbitos sociales e institucionales para que los pensionados y jubilados tengan la oportunidad de contar con una vida digna y decorosa.

Pero, ¿qué debemos entender por vulnerabilidad de los pensionados y jubilados?.

El concepto de vulnerabilidad tiene un sentido preventivo, lo vulnerable no es lo vulnerado, sino una situación previa en la que aún se puede intervenir para impedir el daño (Montoya y Martinez. 2018. p. 221)

Esto es, precisamente, una de muchas obligaciones que nuestro artículo primero Constitucional prevé que, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, deben implementar las acciones que tengan a su alcance para el efecto de prevenir que, las personas vulnerables y en nuestro caso, los adultos

mayores, se ubiquen en circunstancias de vulnerabilidad, sin embargo, consideramos que no debe únicamente buscarse evitar la vulnerabilidad de los pensionados y jubilados sino que, para evitar que este grupo continúe en estado de vulnerabilidad, se tiene que encontrar la forma para que otorguemos de manera íntegra optimizar las oportunidades de bienestar físico, mental y social de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida.

En este orden de ideas, la vulnerabilidad, entendida como las condiciones de individuos, hogares o colectivos que limitan su capacidad de evitar un serio daño para ellos en una situación de riesgo. (Ruiz. 2011. p. 77) nos tiene que llevar a analizar todas las circunstancias que rodean al entorno en el que se desenvuelven los pensionados y jubilados para erradicar las circunstancias que los sitúa en ese estado de riesgo.

El marco jurídico existente, permite una protección integral a los adultos mayores, tomando en consideración que los artículos 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dan lugar a la asistencia social de los mismos.

Arzate, Fuentes y Ratel 2007, establecen un marco jurídico extenso en donde se puede vislumbrar la cobertura legal integral a favor de los adultos mayores, comenzando por los artículos 4 y 123 de nuestra Constitución, donde se hace alusión a los derechos asistenciales necesarios para el cuidado a la salud, los cuales implican no solamente los servicios de otorgamiento de servicios médicos, sino que implícitamente estipula la obligación de otorgar los servicios de medicina preventiva. Así mismo, refieren que, una de las instituciones clave para llevar a cabo la difícil tarea de otorgar a los adultos mayores una vida digna y decorosa lo es precisamente **La Familia** dado que la literalidad del precepto constitucional así lo indica tomando en consideración que en nuestro entorno social es el núcleo de apoyo moral, económico y social, y, de la relación de los preceptos constitucionales mencionados, se desprende que toda persona de la tercera edad tiene derecho a gozar de un Trabajo acorde con su capacidad, a obtener una vivienda digna de acuerdo a su ingreso, a gozar de los beneficios de las instituciones de salud – tenga o no inscripción en las mismas- y a que se

les proporcione casa, vestido y sustento por su familia, en caso de no tener los medios económicos propios. (ARZATE, FUENTES Y RETEL, 2007. p. 236)

En esta tesitura, los ordenamientos jurídicos que derivan de los preceptos legales constitucionales, de manera particular contamos con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, de cuyo texto, resalta para nuestro propósito, el texto de su artículo sexto, que dispone

Artículo 6º. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro... “

Precepto legal que vincula directamente a todas las autoridades para que las personas adultas mayores y en nuestro caso, los pensionados y jubilados, tengan acceso a una vida digna y decorosa conforme a la definición que hemos estipulado.

Continuando con el marco jurídico de protección de los derechos de las personas adultas mayores en donde se encuentran nuestro mayor índice de personas pensionadas y jubiladas, contamos además para la protección de sus derechos y principalmente para evitar la vulnerabilidad de los mismos, con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que de manera general su objeto lo es precisamente la de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, entendiéndose por discriminación “...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, **la edad**, las discapacidades, **la condición social, económica, de salud o jurídica**, la religión, **la apariencia física**, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, **la situación familiar**, las responsabilidades familiares, el idioma,

los antecedentes penales o cualquier otro motivo;” (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación [LFPED]. (2003) Artículo 1). Cuya aplicación corresponde al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; habiendo resaltado anteriormente los motivos que pueden dar origen a la discriminación de los pensionados y jubilados.

Por su parte, la Ley de Asistencia Social creada el 2 de septiembre del año 2004, de igual forma debe considerarse parte integral del marco jurídico para la protección de los derechos de los adultos mayores, dado que mediante este dispositivo legal, se pretende “...modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.” (Ley de Asistencia Social [LAS]. (2004) Artículo 3). Legislación en la que preferentemente debe ser aplicada a favor de, entre otros, las personas adultas mayores.

De igual forma, contamos con la Ley Federal de Desarrollo Social cuya razón de existencia lo es, como lo hemos mencionado previamente, coadyubar en la promoción del bienestar social, procurando la incorporación plena y activa, en nuestro caso, de los adultos mayores en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo para el mejoramiento de su condición, ya sea en el ámbito nacional como en el estatal. (Secretaría de Desarrollo Social Gobierno del Estado de México [SEDESEM] s.f.).

Por Cuanto hace a los instrumentos de protección de derechos internacionales podemos enumerar los siguientes:

Tabla 5 Instrumentos Internacionales de Protección de Derechos Humanos de Adultos Mayores

INSTRUMENTO	FECHA	PRINCIPAL APORTACIÓN
Declaración Universal de Derechos Humanos.	Diciembre de 1948.	Reconoce el derecho a las prestaciones sociales en la vejez.

Principios de Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad	16 de diciembre de 1991	Se exhorta a los gobiernos a que incorporen los principios dictados en dicha conferencia a sus programas nacionales. Acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta, atención de salud, oportunidad de trabajar o de tener acceso a diversas posibilidades de obtener ingresos. Acceso a programas educativos. La posibilidad de residir en su propio domicilio.
Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento	1982	Formular y aplicar políticas para realzar la vida de las personas de edad como individuos a fin de que, espiritual y físicamente disfruten plena y libremente de sus años avanzados en paz, salud seguridad
Declaración Política y Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Madrid	2002	Las personas de edad y el desarrollo, el fomento de la salud y el bienestar en la vejez y la creación de un entorno propicio y favorable, sirve de base para la formulación de políticas y apunta a los gobiernos, a las

		organizaciones no gubernamentales y a otras partes interesadas las posibilidades de reorientar la manera en que sus sociedades perciben a los ciudadanos de edad se relacionan con ellos y los atienden.
Proclamación sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas	aprobada en la 42 Sesión Plenaria de 16 de octubre de 1992	Estimular al establecimiento de programas por parte de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y grupos privados para velar porque se atiendan adecuadamente las necesidades de las personas de edad y se aproveche adecuadamente su potencial de recursos humanos
Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos	7 de noviembre de 1969.	Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	18 de diciembre de 1979	primer convenio de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en el que se prohibió

		explícitamente la edad como un motivo de discriminación
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	16 de diciembre de 1966.	Reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	16 de diciembre de 1966.	Recoge derechos humanos individuales, relacionados con la vida, la libertad, la seguridad, la libre expresión, de pensamiento, conciencia y religión, y de asociación.
La Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad	23 de junio de 1980.	Establece recomendaciones para definir los problemas de empleo de los trabajadores de edad tales como igualdad, protección, preparación y acceso al retiro.
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador),	17 de noviembre de 1988	<ul style="list-style-type: none"> • hace referencia que toda persona tiene derecho a una protección especial durante su ancianidad; por lo tanto se les deberá de proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada; se deberán ejecutar programas laborales

		específicos, cuya finalidad es otorgar a las personas mayores la posibilidad de realizar una actividad productiva y adecuada a sus capacidades (Art. 17)
La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.	Diciembre de 1993.	
La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores	la cual fue aprobada el 15 de junio de 2015, por la Organización de Estados Americanos (OEA), en su 45 ^a Asamblea General	cuyo objeto es el de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores para contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. México aún no ha firmado ni ratificado este instrumento internacional.
Declaración de Brasilia.	Diciembre de 1997.	Segunda Conferencia intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad para todas

		las edades y de protección social basada en derechos
La Observación General 6, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales		donde interpreta los derechos a los que deberán de acceder las personas mayores

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. [COPRED]. s.f.

Como podemos observar, existe garantía en el entorno legal y de protección de los derechos de los pensionados y jubilados con el fin de que los mismos puedan vivir en plenitud, tomando en consideración que, desde el punto de vista legal, existe el marco jurídico e institucional suficiente para abarcar los puntos de referencia para otorgar a los pensionados y jubilados los instrumentos que les impulse a tener una vida digna y decorosa.

3.2. INSTITUCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS.

Pará garantizar la aplicación de los derechos que se han relacionado en el punto anterior, las principales instituciones que han sido creadas a nivel nacional son Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y la Secretaría de Bienestar.

Cada una de estas Instituciones, tiene un objetivo particular respecto de las personas adultas mayores, siendo el más completo y específico en cuanto a la atención de este grupo de personas precisamente el INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES quien tiene por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Dentro de sus elementos de desarrollo, el INAPAM se atribuye la procuración del desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo y ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de enero que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente. (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores [INAPAM], s.f.)

Por cuanto hace al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, desde su sectorización difiere y tiene objetivos más amplios y generales respecto de los adultos mayores, ya que dicha institución no solo engloba al grupo de personas mencionados, dado que de manera general, el Sistema Nacional DIF, está encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada; promotor de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia [SNDIF], s.f.) Derivado de su función sus políticas públicas están encaminadas a la protección de las personas vulnerables en cualquier etapa de la vida, llevando a cabo la ejecución de programas de asistencia social, y por lo que se refiere a las personas adultas mayores, procuran la atención médica, psicológica y de rehabilitación social, contando con Centros nacionales de atención, investigación y capacitación gerontológicos así como casas hogar que buscan otorgar atención integral mediante el otorgamiento de alimentación, actividades recreativas, sociales y culturales; atención médica y psicológica principalmente.

En relación con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), destaca su participación en la protección de derechos de los adultos mayores, y en nuestro caso, de manera particular respecto de los derechos que se generan a favor de los pensionados y jubilados, dado que, la institución mencionada, ha sido la encargada, desde 1943, en procurar el imperativo estatuido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la

procuración y construcción de todos los medios para garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el precepto constitucional invocado. De esta manera, el artículo 2 de la Ley del Seguro Social estipula: La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado (Ley del Seguro Social [LSS]. (1995) Artículo 2).

En iguales circunstancias, nos encontramos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pero, como su nombre lo estipula es precisamente relativo a la protección de los derechos de salud y asistencia social de los trabajadores que trabajan para el Gobierno de México y de diversos estados de la república dependiendo los convenios que existan, por lo que, su vigencia legal, se encuentre sustentada de igual forma en el propio artículo 123 de la Constitución de nuestro país pero en el denominado apartado B creado a partir de las reformas a éste precepto en el año de 1960.

Finalmente, sin que el resto de las Secretarías o dependencias que integran el aparato gubernamental de nuestra país tengan alguna responsabilidad u obligación respecto de los adultos mayores, contamos de manera específica con la Secretaría de Bienestar cuya misión, de acuerdo a su explicación general corresponde al establecimiento del estado de bienestar en donde las personas como sujetos de derecho, en particular los grupos históricamente vulnerables, mejoren sus niveles de bienestar, inclusión y equidad durante su curso de vida considerando la diversidad cultural, social y territorial, a través de la consolidación de políticas públicas integrales, con desarrollo sustentable e inclusión productiva (Secretaría de Bienestar [SB].s.f.) Destacando que el INAPAM se encuentra sectorizado a esta Secretaría por lo que, en términos generales esta institución prácticamente es la que se encarga de llevar a cabo la práctica de las políticas públicas de la protección de los derechos de los adultos mayores, con sus excepciones estratégicas de acuerdo a los planes de desarrollo, como por ejemplo, el otorgamiento de la actual denominada *Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores*.

En el Estado de México contamos con cobertura plena de todas las instituciones mencionadas anteriormente, sin embargo, no se cuenta con alguna institución o dependencia creada particularmente para coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos para lograr una vida digna y decorosa a los adultos mayores, sin embargo, a través del Sistema Estatal DIF y los Sistemas Municipales, se llevan a cabo programas de educación, recreación y apoyo para las personas adultas mayores, en los que se les capacita para llevar a cabo actividades deportivas y manuales para trabajo diario; se promueve el respeto y amor hacia los mismos y al conocimientos de sus derechos; de igual forma, se llevan a cabo actividades de recreación y convivencia; así mismo, esta institución provee de beneficios económicos que pueden incluir descuentos en servicios públicos, compra de artículos personales y facilidades para llevar a cabo actividades recreativas y culturales; en materia de salud, de igual forma les brindan atención médico – odontológica preventiva y curativa gratuita. Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, tiene el objetivo de promover el bienestar social de los adultos mayores creando programas para la incorporación a la actividad económica, cultural, política y recreativa. Por supuesto, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios [ISSEMYM] se incluye dentro de las instituciones asistenciales a las personas adultas mayores mediante la atención y fomento de la salud y prevención de riesgos a la misma con sus programas de atención establecidos en este sentido, en donde, los pensionados y jubilados de nuestro estado son los más beneficiados en este rubro por contar directamente con atención medica que permite mejorar indiscutiblemente su calidad de vida.

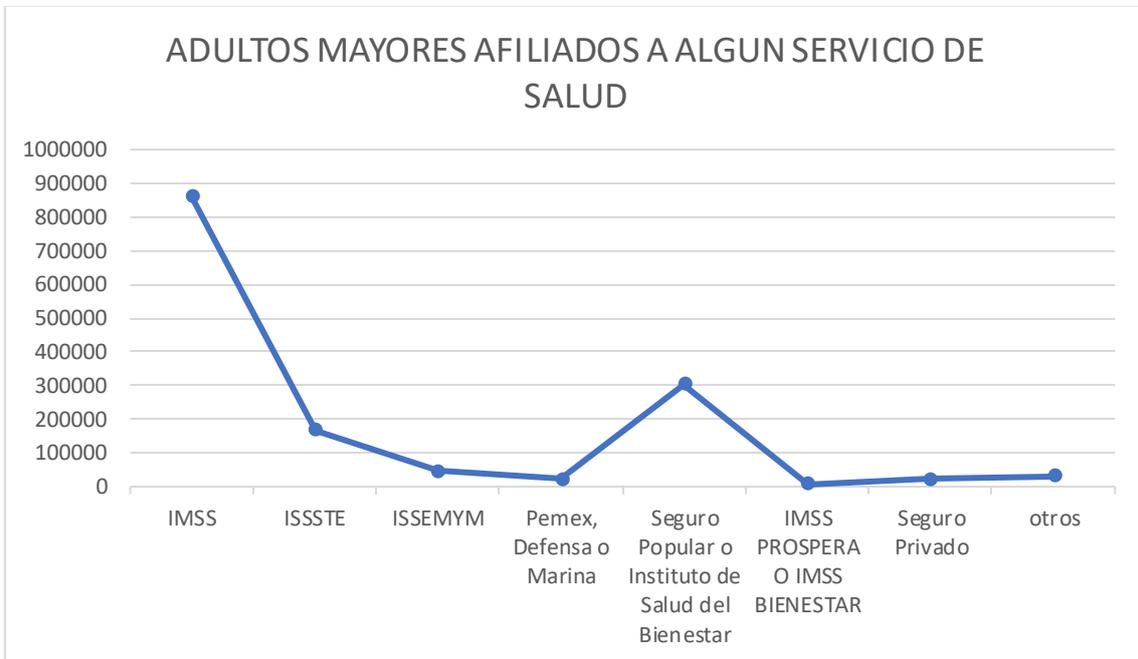
3.3. CONDICIÓN ACTUAL DE RETIRO DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS.

Ahora bien, la condición de los Pensionados y Jubilados en el Estado de México corresponde precisamente al margen de vulnerabilidad en que se encuentran los mismos, para ello, necesitamos verificar estadísticamente los factores que influyen para obtener una vida digna y decorosa, de esta forma, acudiendo a los datos que nos proporciona tanto el Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] como el Consejo Estatal de Población del Gobierno del Estado de México

[COESPO] podremos ubicarnos numéricamente para establecer una realidad y buscar las opciones que puedan abrir las puertas para que la totalidad de los pensionados y jubilados en el Estado de México tengan la plenitud en esta etapa.

De esta forma, en el Estado de México, contamos con una población de 1,919,454 habitantes de 60 años y más, que corresponde precisamente a la población de adultos mayores, de esta población, 1,461,115 adultos mayores se encuentran afiliados a algún tipo de servicio de salud, lo que representa el 76.12% de la población de adultos mayores mencionada anteriormente, tal y como lo observamos en la gráfica siguiente:

Tabla 6 Adultos Mayores afiliados a algún servicio de salud.



Fuente: Censo de Población y Vivienda (INEGI 2020) Elaboración propia e información obtenida de COESPO 2018; https://coespo.edomex.gob.mx/adultos_mayores

Conforme al COESPO de la totalidad de la población de adultos mayores que viven en nuestro estado, existen un total de 783,446 que se encuentran económicamente activos de los cuales 297,845 son mujeres y 485,601 son hombres; y un total de 1,124,806 que económicamente ya no se encuentran activos de los cuales 740,275 son mujeres y 384,531 son hombres.

Pero al acudir a la estadística del INEGI que nos indica el número de personas que cuentan con una pensión en el estado de México son un total de 586,216

personas, sin que se especifique de manera particular cuantas personas corresponden a los adultos mayores, sin embargo, por el índice general de pensionados y jubilados, corresponde la mayoría a las personas adultas mayores y de donde podemos deducir que si en la entidad hay 1,919,454 adultos mayores, de los cuales 783,446 continúan laborando y 1,124,806 ya no se encuentran económicamente activos, menos de la mitad de esta población de adultos mayores corresponde a nuestro grupo de pensionados y jubilados.

Pero lo que no muestran las estadísticas es la cantidad de pensionados y jubilados que continúan activamente laborando en la informalidad para poder complementar de alguna forma el monto desproporcionado que se les otorga como pensión, al monto con el que contaban en su vida laboral y que les mantenía su nivel de vida, situación que en la actualidad se intensifica ante la discriminación para la contratación formal de las personas adultas mayores tomando en consideración que las aptitudes y actitud disminuye por la condición física que se vive en esta etapa.

Pero la condición actual de nuestros adultos mayores no solamente está expuesta a la falta de desarrollo de las condiciones económicas que les propicie el sustento en este rubro; existen datos que preocupan a nivel mundial respecto de la vida cotidiana en la vejez y particularmente en relación con la discriminación y maltrato que hoy en día viven las personas adultas mayores.

La violencia hacia las personas mayores es un problema que se conoce hace pocos años, debido a que se mantuvo en el ámbito privado y en muchas ocasiones enmascarado porque los familiares cercanos eran quienes la ejercían. Existía un gran desconocimiento sobre los actos u omisiones que se consideraban maltrato, por lo que no se le daba el interés ni la prioridad, ya que, no se sabía cómo detectarla y menos atenderla. (INAPAM. 2019)

Las circunstancias que se presentan en la etapa de edad mayor en conjunto pueden dar lugar a que las personas no tengan la debida tolerancia para coadyuvar en la atención de las personas que así lo requieren, como lo hemos visto, la disminución física, mental, económica dan lugar a un cuidado específico respecto de las personas que así lo requieren, el nivel de atención en el hogar de la persona adulta mayor, es factor determinante para que su condición se vea

precisamente en mejores circunstancias o simplemente en detrimento de las mismas. Por ello se veía en el marco jurídico a la familia como pilar de desarrollo en todos los ámbitos y coadyuvante para lograr la calidad de vida digna y decorosa, sin embargo, como los datos lo revelan, es precisamente en este núcleo en donde se deriva la violencia, el abuso y maltrato hacia los adultos mayores y por ello, la privacidad que brinda el entorno familiar muy pocas veces da lugar a que se tome conocimiento de la condición en que está viviendo el adulto mayor en esta etapa.

Los pensionados y jubilados no están exentos de vivir esta problemática a pesar de contar con una estabilidad económica relativa, ya que, a pesar de ello, de igual forma, por su condición, deben buscar la forma de ser arropados para atender el resto de sus necesidades vitales y relaciones que les dé el motivo para que su vida tenga sentido en un aspecto psicológico y emocional.

De acuerdo con el INAPAM (2019), los tipos de maltrato contra las personas adultas mayores no solamente es de carácter físico, sino también pueden ser sujetos de maltrato psicológico, sexual, de abandono, de explotación, y estructural o institucional.

Tabla 7 Descripción del Maltrato en personas mayores

Maltrato	Descripción
<i>Maltrato físico.</i>	<i>Acto no accidental que provoca daño corporal o deterioro físico.</i>
<i>Maltrato psicológico.</i>	<i>Actos verbales o no verbales que generen angustia, desvalorización o sufrimiento.</i>
<i>Abuso sexual.</i>	<i>Cualquier contacto sexual no consentido</i>

<p>Abandono.</p>	<p><i>Descuido u omisión en la realización de determinadas atenciones o desamparo de una persona que depende de otra por la cual se tiene alguna obligación legal o moral. Es una de las formas más extremas del maltrato y puede ser intencionada o no.</i></p>
<p>Explotación financiera.</p>	<p><i>Uso ilegal de los fondos, la propiedad o los recursos de la persona adulta mayor.</i></p>
<p>Maltrato estructural.</p>	<p><i>Se manifiesta en la falta de políticas sociales y de salud adecuadas, la inexistencia, el mal ejercicio y el incumplimiento de las leyes; la presencia de normas sociales, comunitarias y culturales que desvalorizan la imagen de la persona mayor y que resultan en su perjuicio y se expresan socialmente como discriminación, marginalidad y exclusión social.</i></p>

Fuente: Elaboración propia información obtenida del Instituto Nacional de los Adultos Mayores (2019)

Otro aspecto que se estipula en relación con la condición actual en que las personas mayores viven hoy en día, es precisamente la relación que se les plantea respecto de los estereotipos que se presentan al momento de valorar su condición para llevar a cabo determinada actividad.

En un estudio sobre la discriminación hacia las personas mayores llevado a cabo por el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación de la Ciudad de México se hace referencia a los problemas que enfrentan los adultos mayores por virtud de los estereotipos negativos que se construyen en torno a la edad y que afectan directamente para acceder a empleos, sin embargo, si tomamos conciencia respecto de los mismos, dichos estereotipos no solamente son considerados al momento de elegir a un adulto mayor para un trabajo y surgen para la mayoría de las actividades en que se pueden ver relacionados, tales como la falta de capacidad para el buen desempeño, el deterioro físico y mental entre otros. Se establece que el problema se agrava cuando no tienen prestaciones por jubilación o seguridad social, pues la falta de acceso a un sistema de salud ante el posible deterioro físico, que les asegure servicios médicos, medicamentos, pensiones y otras formas de asegurar su bienestar y subsistencia supone gastos incosteables. Aunado a ello, la toma de decisiones a nivel personal y familiar se condiciona por las formas en que las familias asumen la manutención y bienestar de la persona mayor, que puede derivar en distintas formas de maltrato y abandono. La situación se agrava en el caso de las mujeres mayores, pues en casos donde ellas se dedicaron a lo largo de su vida al trabajo doméstico no remunerado —cuidando a otras personas y realizando tareas en el hogar—, no tienen acceso a ningún tipo de seguridad social y enfrentan la vejez en condiciones de abandono, pobreza y discriminación. (COPRED, 2015)

3.4. CONDICIÓN DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS DURANTE LA PANDEMIA COVID - 19

Desde el inicio de la PANDEMIA – 19 se hizo énfasis en que las personas mayores tenían un alto riesgo de mortalidad y enfermedad grave durante y

después de la infección por este motivo. Situación que se agudiza en los adultos con 70 años o más al sufrir una enfermedad contagiosa que en la mayoría de los casos los coloca en un mayor riesgo de que el impacto por el COVID-19 se agrave de manera determinante.

Las condiciones de desigualdad, violencia y maltrato, se agudizaron aún más con el surgimiento de la pandemia COVID – 19 ya que, de acuerdo con los reportes de las Naciones Unidas en el Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, dicho acontecimiento condujo a una reducción crítica de los servicios de salud esenciales incrementando los riesgos para la vida de las personas mayores tomando en consideración que la oferta médica se concentró estrictamente en la atención de los enfermos por el virus y por lo tanto, la atención a las enfermedades regulares y de observación constante en los adultos mayores fue compleja al no disponerse de los lugares suficientes o seguridad total para la consecución de estas, por lo que, las personas mayores terminaron siendo víctimas de las circunstancias originadas con motivo de la pandemia.

El secretario general de la ONU António Guterres, mandó un mensaje urgente para presentar la política en relación con el impacto en la salud y los servicios de atención a largo plazo para las personas adultas mayores en donde subrayó: *Ninguna persona, joven o vieja, es prescindible, Las Personas de edad tienen los mismos derechos a la vida y a la salud que todos los demás* (Gutérres, 2021).

La propagación del COVID-19 en hogares de ancianos e instituciones está cobrando un precio devastador en las personas mayores. Vidas de personas, con informes angustiosos que indican casos de negligencia o maltrato. Personas mayores que están en cuarentena o encerradas con los miembros de la familia o los cuidadores pueden también enfrentar mayores riesgos de violencia, abuso y negligencia. Personas mayores que viven en condiciones precarias como campamentos de refugiados, informales asentamientos y cárceles se encuentran particularmente en riesgo, debido a condiciones de hacinamiento, acceso limitado a servicios de salud, agua y saneamiento, así como posibles desafíos acceder al apoyo y la asistencia humanitaria. Además, las personas mayores también a menudo se encuentran entre los cuidadores que responden a la pandemia, aumentando su riesgo de exposición al virus. Esto

es particularmente cierto en cuidadores a domicilio, la gran mayoría de ellos mujeres, que atienden a las personas mayores, especialmente en contextos donde los sistemas de salud y la provisión de cuidados a largo plazo son débiles. (ONU. 2020)

Desafortunadamente en los últimos dos años los adultos mayores con independencia del maltrato en que se veían afectados de manera cotidiana, tienen que lidiar con el alto riesgo de afectación que les puede generar el contagio del virus y además con el hecho de que los sistemas de salud no están dando respuesta a las necesidades paralelas que se van requiriendo por la propia condición, lo anterior desde luego con las nuevas crueldades que surgieron por virtud del confinamiento al que de manera obligatoria, prolongada y por su condición se han visto envueltos, observándose nuevos patrones psicológicos por tales motivos, de ahí que el resumen de la política por el impacto emitido por la ONU haya sido un documento emergente ante las atrocidades que se dieron lugar en esta época.

Antes de la pandemia de la COVID-19, más del 50% de las poblaciones mayores en algunos países de ingresos bajos y medianos carecían de acceso a algunos servicios de salud esenciales, un problema que la pandemia ha exacerbado. Pero no basta con garantizar que los adultos mayores tengan acceso a los servicios básicos de salud. Los servicios también deben adaptarse a las necesidades específicas de las personas mayores. (Vega, citado por OPS. 2020)

La Organización Mundial de la Salud al igual que la Organización Panamericana de la Salud, han marcado las carencias significativas en el ámbito de protección a la salud de los mayores, haciendo un llamado a la atención integral, integrada y centrada en la persona, y por servicios de atención primaria que respondan a las necesidades de las personas mayores.

Si bien todos están en riesgo de contraer la COVID – 19, las personas mayores tienen mayor probabilidad de enfermar gravemente si se infectan, con los mayores de 80 años muriendo a una tasa cinco veces mayor que la media. Esto también es el caso de las Américas, donde la mayoría de las muertes por COVID-

19 ocurren en personas de 70 años o más, seguidas de personas entre 60 y 69 años. (OPS, 2020)

CAPITULO 4.-

PROPUESTA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE RETIRO DE LAS PERSONAS PENSIONADAS Y JUBILADAS.

El objetivo que se buscaba con el planteamiento de la propuesta era establecer un parámetro simple respecto de las condiciones en que se encuentran los pensionados y jubilados en el Estado de México en el ámbito burocrático estatal. Sin embargo, durante el estudio para el desarrollo del tema hemos encontrado una complejidad a mayor escala de la situación que se vive en este rubro tanto por las personas pensionadas y jubiladas en el ámbito del servicio público, así como en el privado e inclusive por las que no están pensionadas y jubiladas.

En este caso, considero necesario culminar el estudio exponiendo el panorama generalizado porque los orígenes de la problemática que se presenta son aplicables en las tres vertientes señaladas e inclusive se presenta a nivel generalizada por lo que las estadísticas en escala proporcional se aplican a unos y otros.

Aunado a lo anterior, concuerda con la declaración de las Organización Mundial de la Salud ya que a partir del año 2020 se ha dado el inicio de la década del envejecimiento saludable por lo que se destaca la necesidad de que los gobiernos, la sociedad civil, las agencias internacionales, los medios de comunicación y otros trabajemos juntos para mejorar la vida de las personas mayores, sus familias y sus comunidades, y para abordar la discriminación por edad y el estigma. (OPS, 2020).

4.1. PERSPECTIVA GENERAL DE LAS CONDICIONES DE RETIRO

Entre 2019 y 2030, se prevé que el número de personas de 60 años o más aumentará en un 38%, de mil millones a 1,4 mil millones, superando en número a la juventud a nivel mundial, y este crecimiento será especialmente mayor y más rápido en las regiones en vías de desarrollo, y requiere que se preste mayor atención a los desafíos específicos que afectan a las personas mayores, incluso

en el campo de los derechos humanos. El maltrato de las personas mayores es un problema social que existe en los países en desarrollo y desarrollados y, por lo general, no se notifica suficientemente en todo el mundo. Tan solo en unos pocos países desarrollados hay tasas de prevalencia o estimaciones, que se sitúan entre un 1% y un 10%. Aunque se desconoce la magnitud del maltrato de los ancianos, su importancia social y moral es indiscutible. Por este motivo, este problema requiere una respuesta mundial multifacética que se centre en la protección de los derechos de las personas de edad. (ONU, 2021)

Como lo hemos observado dentro del presente trabajo de investigación, la vulnerabilidad con la que las personas pensionadas y jubiladas pueden llegar a la etapa de retiro laboral marca una pauta significativa en nuestra vida cotidiana que relevamos de la importancia que merece por encontrarnos inmersos en el futuro inmediato sin tomar en consideración las consecuencias de las que podemos llegar a ser sujetos en la última etapa de nuestra vida.

No solamente se trata de insertar textos de vigilancia y protección en nuestro entorno legal, sino que debe existir una congruencia exhaustiva respecto de las conductas cuya obligación se imponen en la observación de la legislación relativa con las que materialmente se vislumbran tanto en los entornos institucionales como los familiares, sociales y culturales.

El Consejo Nacional de Población (2021), en el marco del día Internacional de las Personas de Edad se establecieron las siguientes estadísticas

De acuerdo con las actuales proyecciones de población mexicana, en 1950 residían 5 personas mayores (60 años y más) por cada 100 habitantes. Actualmente, en 2021, esta cifra llega a 12 personas mayores por cada 100 habitantes. De mantenerse esta tendencia se estima que, en 2050, 23 de cada 100 serán personas mayores.

En términos absolutos, en 71 años la población mayor se incrementó 13.7 millones de personas, pasando de 1.3 a 15.0 millones entre 1950 a 2021. Se calcula que en los siguientes años este incremento sea aún mayor y que para 2050 se llegue a 33.4 millones de personas mayores.

Para 2050, se estima que las entidades con mayor presencia de población mayor sean la Ciudad de México (32.1%), el Estado de México (24.3%) y Veracruz (24.0%). En cambio, Chiapas (16.7%), Quintana Roo (20.1%), Coahuila y Campeche (20.2%) presentan menor presencia de personas mayores. (CONAPO. 2021)

Las estadísticas anteriores, como la población de edad seguirán incrementándose y con ello, desde luego, deberán de establecerse las políticas de protección y cuidado en nuestros adultos mayores y por consiguiente en las personas pensionadas y jubiladas, más aún cuando en nuestro Estado, como lo podemos observar, se incrementará la población mayor en un 24.3% para el año 2050.

Sin duda alguna, la salud es uno de los retos del envejecimiento demográfico en las próximas tres décadas, para lo cual se deben instrumentar medidas y programas preventivos en pro de reducir las tasas de morbilidad y discapacidad, para así incrementar la esperanza de vida libre de discapacidad y que un mayor número de individuos disfrute una vejez en condiciones físicas y mentales plenas. (MONTROYA y MONTES DE OCA, 2006. p.138)

Derivado de ello, las políticas de prevención de enfermedades crónico degenerativas deberá ser el principal motor de las instituciones de salud con las que nuestro Estado cuenta para ello, sin embargo, dentro de estas políticas se debe de desarrollar una legislación acorde con la actualidad pero con miras a establecer una conducta generalizada en la protección de nuestra salud y concientizar a la población que no se encuentra dentro de esta etapa para que desarrolle conductas en su entorno que le propicie un estado óptimo al llegar a la etapa mayor de la vida.

(Propuesta que puede ser incluida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, como el trabajo se encamina específicamente a los pensionados y jubilados en el Estado de México, la propuesta se hace en congruencia con nuestra entidad para dar sustento a las demás propuestas.)

Los actuales rezagos educativos impactarán las expectativas de ingresos, la calidad de los trabajos, las posibilidades de mantenerse económicamente activos dentro de la economía formal y, por ende, las posibilidades de tener acceso a servicios de salud permanentes de los futuros ancianos. Por todo esto es importante iniciar cuanto antes programas de formación empresarial, laboral e institucional para los actuales adultos que serán ancianos en el futuro. (MONTROYA y MONTES DE OCA, 2006. p.143)

En este rubro económico respecto de nuestros pensionados y jubilados, no solamente deberemos estar supeditados a la proporción que los actuales sistemas de pensiones y jubilaciones se otorgan, sino que, además, debemos establecer en forma obligatoria, constante y permanente, dentro de los programas educativos y de capacitación, las herramientas suficientes para que al llegar a la etapa del retiro laboral, los adultos mayores cuenten con recursos económicos o la capacidad de obtener los mismos con el objetivo de culminar su vida de forma digna y decorosa.

Remarcar que de acuerdo con los datos del Consejo Nacional de Población (2021), cuatro de cada 10 personas mayores pertenecen a la Población Económicamente Activa, lo que significa que casi la mitad de la población adulta no está en capacidad económica de pensionarse o jubilarse por virtud de no contar con las herramientas económicas suficientes, esto es, al no contar con una pensión o un ahorro para el retiro suficiente.

Finalmente, como lo veíamos al culminar el capítulo anterior, la situación de violencia, el maltrato y el abuso en el que se pueden ver envueltos nuestros pensionados y jubilados, es un tema de relevancia actual que implica a todas las instituciones tanto públicas como privadas un reto importante para lograr la erradicación definitiva de este tipo de circunstancias que sin duda alguna se ha incrementado por los diversos factores que no se atienden en el transcurso mismo de las distintas etapas de la vida.

Las personas mayores dependientes para realizar sus actividades cotidianas como comer, bañarse o vestirse con alta frecuencia son víctimas de abuso. Quienes muestran rasgos de fragilidad, marcha lenta, agotamiento,

pérdida de peso y disminución de la fuerza muscular son más vulnerables a recibir algún tipo de maltrato: psicológico, económico, sexual o negligencia, por la persona encargada de su cuidado, por eso es importante que quien le cuida se encuentre en óptimas condiciones. Es vital la salud física y mental de la persona cuidadora, cuando una persona se desprende de sus actividades laborales, culturales o sociales para dedicarse por completo al cuidado de alguien más, tarde o temprano llegará al agotamiento y al maltrato, por eso, cuanta más ayudas reciba, menos posibilidades hay de que se produzca maltrato. (INAPAM, 2019)

4.2. PENSIONES Y JUBILACIONES EN MÉXICO

Todos los autores consultados en relación con las pensiones en nuestro país concuerdan en que el estado actual de las éstas y las jubilaciones en México no es bueno.

Las tendencias del sistema privado de pensiones anuncian desde ya un desastre social y fiscal de enormes proporciones. El sistema funciona bien para unos cuantos, pero no es solución para la mayoría. El sistema funciona bien como fuente extraordinaria de recursos prestables para el gobierno federal, pero no para detonar con estos fondos la inversión pública que tanto requiere el país para crecer y generar empleos. (Ulloa Padilla, 2017 p. 7).

El estado actual del sistema de pensiones en México no es bueno. Los recursos públicos destinados a cubrir los compromisos son cuantiosos, con una tendencia al alza. Por el diseño de los diferentes esquemas que integran al sistema y las circunstancias de la economía mexicana, el grueso de los beneficios se concentra en una parte reducida de la población. Hoy, el sistema de pensiones se presenta desigual, con riesgos de sostenibilidad y poco transparente. (CIEP, 2017. p. 1)

Como se vio y describió en el capítulo anterior, el sistema de pensiones y jubilaciones de México se divide en cuatro pilares que describen las

características propias de las contribuciones y constitución de cada uno de ellos, resumiéndolos en el siguiente cuadro:

Tabla 8: Pilares e Instituciones del sistema de pensiones en México

	IMSS	ISSSTE	PEMEX	CFE	ISSSFAM	SHCP	SEDESOL
Pilar cero							Pensión para Adultos Mayores (PAM)
Pilas Uno	Ley de reparto (generación de transición	Décimo transitorio – reparto (generación de transición	Esquema de reparto hasta 2015	Esquema de reparto hasta 2008	Esquema de reparto vigente	Paga pensiones de reparto de empresas estatales desaparecidas: LFyC: FERRONALES	
Pilar Dos	Ley de 1997 (contribución definida)	Cuentas individuales (contribución definida)	Trabajadores que empiezan a trabajar en 2016 transitan a cuentas individuales (contribución definida)	A partir de 2008 se adhieren al IMSS bajo esquema de contribución definida			
Pilar tres	Ahorro voluntario en cuentas individuales del SAR	Ahorro solidario: el trabajador aporta 1 peso, el issste 3.25					

Fuente: CEPAL 2020, El sistema de pensiones en México

Es de todos conocido que el principal programa es el que otorga a los trabajadores del sector privado formal a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que inició sus operaciones en 1944 y que representa el 75% de las pensiones y jubilaciones. En 1959 se creó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para atender a los trabajadores del sector público federal y de igual modo se crearon programas para las fuerzas armadas y para trabajadores de diversas entidades o empresas públicas, como los electricistas, petroleros y ferrocarrileros, así como para los burócratas de los estados de la República.

Anteriormente los recursos pensionarios de los trabajadores afiliados al IMSS, eran administrados por tal institución en una sola cuenta colectiva, sin obtener rendimientos. Posteriormente se crearon las AFORE (Administradoras de Fondos para el Retiro) por la ley del Seguro Social (LSS) en mayo de 1996, iniciando su operación en 1997, con la finalidad de ofrecer cuentas personales a los trabajadores y para que el ahorro generado a lo largo de su vida laboral pudiera crecer con los rendimientos generados. Las AFORES administran el ahorro de los trabajadores afiliados al IMSS desde julio de 1997 y a partir de agosto del 2005, ofrecen sus servicios a todos los mexicanos. Cualquier trabajador, sea este servidor público federal, estatal o municipal, profesor universitario, trabajador independiente o trabajador de cuenta propia, puede abrir una cuenta en una AFORE. (CESOP, 2017. p.41)

El segundo programa en importancia es el del ISSSTE, para burócratas federales. También es de beneficios definidos, pero, a diferencia del IMSS, este programa otorga la pensión por años de servicio, el 100% de tasa de reemplazo se alcanza con 30 años de actividad. Los afiliados constituyen una población cerrada cuyo tamaño está sujeto al crecimiento del aparato gubernamental. Por tanto, cuando se redujo el tamaño del Estado en la década de los noventa, se provocó una importante reducción del cociente entre trabajadores activos y pensionados. En 2007 este programa fue reformado de conformidad con el programa nuevo del IMSS; el cambio al nuevo esquema fue opcional para los trabajadores ya activos, pero no así para quienes se integraron a partir de la reforma. (Villagomez, 2014.p.557)

En este programa, los beneficios se establecen en función del promedio del salario básico de cotización del año anterior al retiro. Antes no importaba la edad, pero a partir de la reforma se estableció una edad mínima de retiro, la cual comenzó en 2010 en 51 años para hombres y 49 para mujeres y gradualmente irá aumentando hasta topar, en el 2028, en 60 años para hombres y 58 para las mujeres. La pensión mínima garantizada por el Estado equivale a dos veces el salario mínimo vigente al momento de expedirse la ley, actualizado por la variación de los precios. Los trabajadores que se cambiaron al esquema reformado y los nuevos que recién ingresan a trabajar tienen un programa de contribuciones definidas, capitalización total y cuentas individuales. Al igual que en el IMSS, tienen tres subcuentas que fueron administradas inicialmente solo por una AFORE pública: PENSIONISSSTE, la cual se rige por la misma regulación de las otras AFORES. Desde 2011 cada trabajador puede optar por cambiarse a la AFORE de su preferencia o quedarse en PENSIONISSSTE. (CESOP, 2017. p. 45)

En el Estado de México, de manera independiente, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, otorga el régimen de seguridad social a los servidores públicos estatales, municipales, de organismos públicos descentralizados, para estatales, etcétera, lo que se otorga a través de sus leyes que han sido creadas para tal efecto, tales como, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados, abrogada para dar paso a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente reformada integralmente en cuanto a los requisitos para acceder a una pensión o jubilación en los años 2002, 2012 y que inclusive buscó una tercera reforma integral en el mes de Julio de 2018, sin embargo, por diferencias políticas se abrogó antes de entrar en vigor. Dentro de la exposición de motivos en ésta última, se hace referencia al otorgamiento de seguridad social al año 2017 a más de 375,000 servidores públicos y casi 60,000 pensionados, según los datos que proporciona, considerándose así al ISSEMYM como el tercer instituto de Seguridad Social a nivel nacional con mayor número de derechohabientes afiliados después del IMSS e ISSSTE.

El esquema de las pensiones está enmarcado en el siguiente cuadro:

Tabla 9: Requisitos de Retiro.

375088 Derecho habientes	59733 Ley 1969	61120 Ley 1994	148998 Ley 2002	105237 Ley 2012
Jubilación Necesaria	50-15			
Jubilación Voluntaria	0 – 30			
Jubilación		0 – 30	57 – 35 o suma de 92	62 – 35
Edad y tiempo de servicios		55 – 15	60 – 17	62 – 17
Edad Avanzada		60 – 12	65 – 15	67 - 15

Fuente: Exposición de Motivos Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios (abrogada diciembre 2018)

De acuerdo con la tabla anterior actualmente existen 59,733 Servidores Públicos por Jubilarse aún con la Ley de 1969, esto es bajo el esquema de reparto o régimen solidario de pensiones, con lo que se verá incrementada la nómina de pensionados en el corto plazo, lo que representa un reto importante para la situación financiera del ISSEMYM ya que el promedio de pensión rebasa incluso al salario promedio de los trabajadores en activo, al encontrarnos con el sueldo promedio de los servidores públicos bajo la ley de 1969 resulta por la cantidad de \$17,102.00 (Diecisiete mil ciento dos pesos 00/100 m.n.) que es un monto considerablemente mayor al de los sueldos de los Servidores Públicos en esquemas distintos al de la ley de 1969. Durante los próximos cinco años aproximadamente el 15% de la fuerza laboral activa actualmente como Servidor Público del Estado de México, cumplirá las condiciones necesarias para adquirir

una pensión. Mantener el régimen actual modificando solo las cuotas, aportaciones y requisitos para el retiro no es asequible, ya que la relación de servidores públicos a pensionados en el corto plazo lo hace más inconsistente financieramente, u obliga a una permanente elevación exponencial del costo fiscal a cargo del Gobierno del Estado, o que es a todas luces injusto para la sociedad que debe financiarlos y para el país, que deja de destinar recursos al gasto público, no necesariamente gasto corriente, sino inversión directa que genera mayores tasas de empleo y desarrollo económico, esto es, invertir en las muchas otras necesidades de desarrollo. (Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 2018.).

Como podemos observar en los tres principales sistemas de pensiones y jubilaciones de nuestro país han sufrido reformas en los últimos años debido a la inviabilidad financiera que representan y, aun así, en los próximos años, de acuerdo con los planteamientos establecidos, se terminarán de cubrir de manera extraordinaria con recursos fiscales a través de los Gobiernos Federal o Estatal según sea el caso. Aunado a lo anterior, los requisitos para obtener la pensión o jubilación se han ido modificando respecto de la edad y tiempo de servicios, incrementándose inclusive en la Ley del ISSEMYM hasta los 67 años y 17 años de servicio como mínimo para obtener el beneficio de una pensión o jubilación. El problema es que esta combinación de parámetros, al no contar con un nivel de contribuciones que las soporten, conduce a que estos programas sean insostenibles, por lo que la mayoría presentan ya serios problemas financieros. (Vásquez Colmenares, 2012, citado por Villagómez, 2014).

4.3. EL AHORRO PARA EL RETIRO.

Las reformas a los sistemas de pensiones que han significado la sustitución de los programas de reparto y beneficio definido por otros de capitalización total, contribuciones definidas y cuentas individuales tienen importantes consecuencias sobre los trabajadores al transferirles parte importante de la responsabilidad de alcanzar niveles adecuados de ahorro para el retiro. En los esquemas anteriores no existían los incentivos para que los trabajadores

internalizaran la necesidad e importancia de este ahorro, ya que sabían que llegado el momento, y si cumplían los requisitos, solo tenían que realizar los trámites necesarios para obtener su pensión. Ahora no es el caso y los trabajadores tienen que tomar diversas decisiones, muchas de ellas financieras, para garantizar que obtendrán una pensión adecuada. (Villagómez y Gonzalez, 2014.p.2)

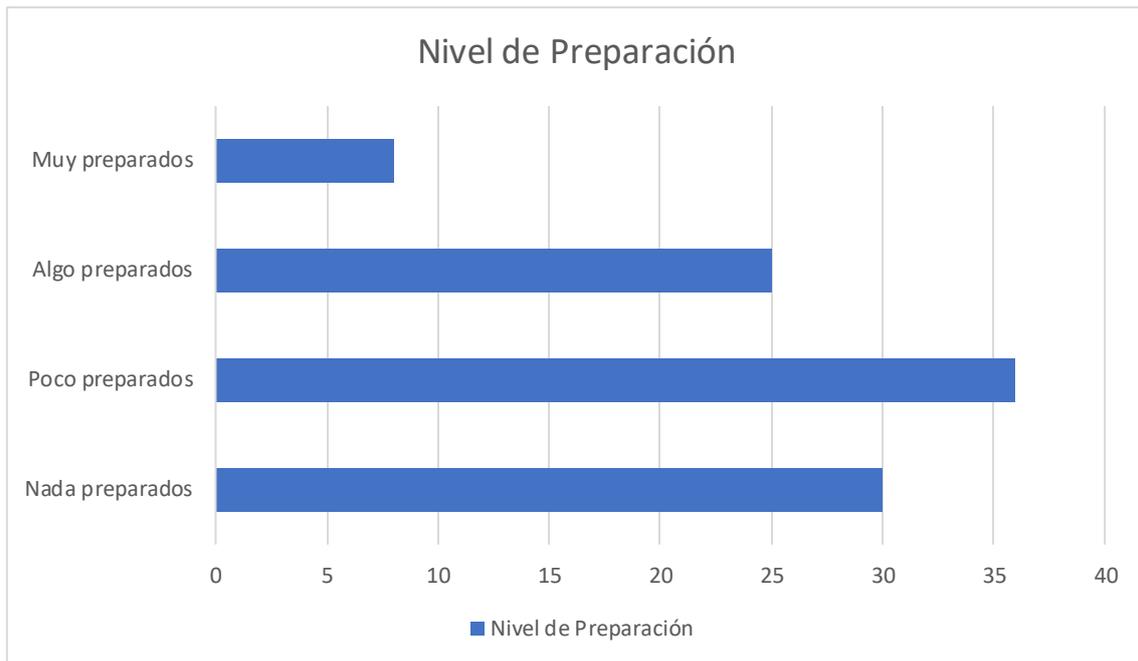
El panorama no es sencillo, ante una transición demográfica caracterizada por un aumento de la población adulta mayor, es probable que cada vez más jóvenes interactúen con personas de edad avanzada. Además, las personas que hoy tienen entre 18 y 40 años enfrentarán el retiro de una forma distinta a la que hoy viven los adultos mayores. (Gonzalez, 2019)

De acuerdo con las encuestas llevadas a cabo por la asociación mexicana de afores, 6 de cada 10 hombres y 7 de cada 10 mujeres entre 18 y 40 años piensan que sus hijos o familiares los mantendrán en la vejez. Además, la mayoría de los jóvenes están poco o nada preparados para la vejez. (AMAFORE, 2019.)

Situación que resulta preocupante porque como lo hemos visto a lo largo del presente trabajo, la condición de los pensionados y jubilados va en detrimento atendiendo a la explosión demográfica que se está viviendo y que estará por vivirse en los próximos años, por lo que, se deben tener mayor conciencia para poder establecer los parámetros necesarios para que el día de hoy se tengan las herramientas suficientes para que los jóvenes sienten las bases para llegar a un retiro laboral digno y decoroso.

En relación con la preparación para arribar a la vejez, de acuerdo con la misma encuesta consultada, las mujeres jóvenes están mucho menos preparadas para la vejez que los hombres jóvenes, arrojando de hecho, un resultado muy pobre respecto de la preparación con que se cuenta para ello.

Tabla 10: ¿Que tan preparados están los jóvenes para la vejez?



Fuente: Asociación Mexicana de Afores (2019)

Las encuestas arrojan que en México hay 44.1 millones de personas entre 18 y 40 años, el 49% son hombre y 51% son mujeres lo que significa que para el año 2050, toda esta población habrá llegado a la edad de retiro laboral y de acuerdo a las encuestas y datos obtenidos, la preparación para poder arribar a la edad mayor de manera digna y decorosa no resulta una prioridad para las generaciones que actualmente viven una etapa productiva.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Históricamente y derivado de los logros que se han obtenido por la lucha de los derechos laborales y de seguridad social, han existido diversos avances en materia de pensiones y jubilaciones a favor de los adultos en etapa de retiro.

SEGUNDA.- Los pensionados y jubilados se han encontrado en diferentes condiciones de vida en cuanto a su calidad, de acuerdo a las circunstancias demográficas que se han presentado a través del tiempo

TERCERA.- Los recursos que se destinan a los pensionados y jubilados marcan la diferencia entre lograr la vida digna y decorosa o entrar en la decadencia de los trabajadores a la etapa de retiro laboral

CUARTA.- La vulnerabilidad en que se encuentran los pensionados y jubilados requiere de atención no solo de las Instituciones e Instrumentos Jurídicos existentes, sino que, se tiene que emplear estructuras fortalecidas en el ámbito familiar, social y cultural.

QUINTA.- Los derechos de los pensionados y jubilados tienen un amplio reconocimiento jurídico y de protección de derechos humanos que en su aplicación constante deben dar lugar a que los mismos logren una vida digna y decorosa.

SEXTA.- Existen las instituciones que pueden dar lugar a la protección de los derechos de los pensionados y jubilados, sin embargo, no existe la educación suficiente en cuanto al cuidado y atención de todas las personas para contar con las herramientas suficientes para que el día en que tengan la edad de pensionarse y jubilarse lo puedan lograr plenamente para alcanzar una vida digna y decorosa dentro de la etapa de vida de retiro.

SEPTIMA.- No se alcanza a erradicar todas las formas de maltrato, violencia e inclusive violación a las normas que deben de sobreponerse a todos los estados de vulnerabilidad respecto de nuestros pensionados y jubilados

OCTAVA.- Actualmente no existe un programa integral nacional educativo a todos los niveles que inculquen en la ciudadanía de todas las edades las prevenciones adecuadas para la atención económica y social al llegar a la edad de retiro.

PROPUESTAS

En este tenor, para mejorar las condiciones de vida de nuestros pensionados y jubilados en el Estado de México, para lograr precisamente el cuidado y atención máximo en miras de que logren una vida digna y decorosa, se hacen las propuestas siguientes:

1.- Establecer dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, un apartado específico en el que se estipulen como prioridad de atención el cuidado y protección de los derechos de los adultos mayores y consecuentemente la de los pensionados y jubilados.

2.- Crear una institución específica en nuestra entidad que tenga por objeto el establecer políticas de atención, cuidado y protección de los derechos de los adultos mayores y, por consiguiente, nuestros pensionados y jubilados.

3.- Reformar las leyes en materia de otorgamiento de pensiones y jubilación para el efecto de que se torne obligatorio el ahorro para el retiro y no solamente se estipule como voluntario.

4.- Reformar las leyes en materia de otorgamiento de pensiones y jubilación con el objetivo de establecer como obligatoria la impartición de la educación financiera con miras al ahorro para el retiro.

5.- Crear programas de educación obligatoria para las personas que tengan a su cargo una persona adulta mayor y en su caso, pensionada y jubilada, con el objetivo de que se les capacite para el cuidado y protección de estas manteniendo un perfil integral en la salud física y mental adecuada para evitar la violencia, abuso y maltrato de aquellos.

6.- Establecer en las instituciones educativas a todos los niveles un programa en el que se establezca como objetivo la educación en la atención y cuidado de los adultos mayores, en donde se encuentran desde luego nuestros pensionados y jubilados.

7.- Establecer en los reglamentos, normas y programas de capacitación laboral, las herramientas para que los trabajadores al llegar a la etapa de retiro laboral

cuenten con la capacidad económica y de desarrollo de aptitudes para que, en su caso, se procuren una manutención independiente y proporcionada a la calidad de vida digna y decorosa.

FUENTES DE INFORMACIÓN

ELECTRÓNICAS

1. Alpízar Jiménez, I. (2011). JUBILACION Y CALIDAD DE VIDA EN LA EDAD ADULTA MAYOR. *Revista ABRA*, 31(42), 15-26. Recuperado a partir de <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/abra/article/view/3987>
2. Arzate Salgado J, Fuentes Reyes G., Retel Torres C., (2007) DESIGUALDAD Y VULNERABILIDAD EN EL COLECTIVO DE ADULTOS MAYORES EN MÉXICO Y EL ESTADO DE MEXICO: UNA REVISIÓN MULTIDISCIPLINARIA. *Revista Quivera*, vol. 9, num. 2. 231-262. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=40190209>
3. AMAFORE, Asociación Mexicana de Afores. (2019) Encuesta Ahorro y Futuro: ¿Cómo viven los jóvenes el retiro? Disponible en: [file:///C:/Users/ToAgui.000/Downloads/Triptico-Encuesta-LogoNuevo2019%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ToAgui.000/Downloads/Triptico-Encuesta-LogoNuevo2019%20(1).pdf)
4. CESOP, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública Seguridad Social [Actualización: 20 de abril de 2006] en www.diputados.gob.mx/cesop/ Disponible en http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/2_social.htm
5. CESOP, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. (2017, Enero). Cámara de Diputados. Disponible en [Pensiones y jubilaciones en México: Situación actual, retos y perspectivas Estudio Enero 2017 / Estudios / Estudios e Investigaciones / CESOP / Centros de Estudio / Inicio - Camara de Diputados](#)
6. CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (2001). Envejecimiento y vejez en América Latina y el Caribe: políticas públicas y las acciones de la sociedad. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7155/S01121062_es.pdf
7. CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (2002). Vulnerabilidad Sociodemográfica: viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas. Disponible en <http://hdl.handle.net/11362/13051>
8. CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (2011). Los Derechos de las personas mayores: materiales de estudio y divulgación. Disponible en <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/21497>
9. CIPDHPM, Organización de los Estados Americanos (OEA), *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. 15 de junio de 2015. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp
10. CIEP. Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, A.C. (2017). Pensiones en México. 100 años de Desigualdad.
11. CNDH, Comisión Nacional de Derechos Humanos (2018). Los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad de los derechos humanos. ISBN: 978-607-729-415-3. Disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/34-Principios-universalidad.pdf>
12. CONAPO, Consejo Nacional de Población. (2017). Vejez y pensiones en México. ISBN 978-607-97774-1-8. Disponible en

- <http://www.geriatria.salud.gob.mx/descargas/publicaciones/Vejez-pensiones-en-Mexico.pdf>
13. CONAMPROS, Comité Nacional Mixto de Protección al Salario. (2016). *El retiro laboral es un derecho*. Recuperado de <https://www.gob.mx/conampros/articulos/el-retiro-laboral-es-un-derecho?idiom=es>
 14. CONSAR, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (2015). *Diagnóstico del Sistema de Pensiones.*) Visible en: [Diagnóstico del Sistema de Pensiones | Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)
 15. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos CPEUM. (1917). Artículo 1. Ref. 10/06/2011. Extraído de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
 16. COPRED, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. s.f. Recuperado de <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/f03/423/5a1f03423a4f3960304958.pdf>
 17. COPRED, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. S.f., *Estudio sobre la Discriminación hacia las Personas Mayores en el Acceso a la Justicia en la Ciudad de México*. Recuperado de: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5bb/d1c/754/5bbd1c7540b44006787638.pdf>
 18. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. 2015. Organización de Estados Americano (OEA). Visible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp
 19. DO. Diario Oficial (1917, 5 de febrero), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857. Recuperado de <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina-micrositios/documentos/2016-12/00130029.pdf>
 20. DO. Diario Oficial (1929, 6 de septiembre), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/decretos_reformas/2016-12/00130142_0.pdf
 21. DO. Diario Oficial (1960, 5 de diciembre), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/decretos_reformas/2016-12/00130074.pdf
 22. DO. Diario Oficial (1972, 14 de febrero), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de https://scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/decretos_reformas/2016-12/00130095.pdf
 23. DO. Diario Oficial (1925, 12 de agosto), Ley General de Pensiones Civiles de Retiro. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4443322&fecha=19/08/1925&cod_diario=187574
 24. DO. Diario Oficial (1943, 19 de enero), Ley del Seguro Social. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4555563&fecha=19/01/1943&cod_diario=194788
 25. DO. Diario Oficial (1959, 30 de diciembre), Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Recuperado de

- http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=198457&pagina41&seccion=0
26. Dublán, M. y Lozano J.M. (1876). Legislación Mexicana o Colección Completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la republica T.II. UNAM. Recuperado de <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/9585>.
 27. GEM, Gobierno del Estado de México. (1983, 9 de septiembre) Ley de Seguridad Social Para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados. (reformada y adicionada). Documento extraído de <https://es.slideshare.net/patt113/ley-issemym-1983>
 28. Gonzalez, Bernardo. (2019). Presentación de la Encuesta Ahorro y Futuro. ¿Cómo viven los jóvenes el retiro?. Asociación Mexicana de Afores [AMAFORE]. Visible en: [file:///C:/Users/ToAgui.000/Downloads/Triptico-Encuesta-LogoNuevo2019%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ToAgui.000/Downloads/Triptico-Encuesta-LogoNuevo2019%20(1).pdf)
 29. Gutierrez, Antonio. (2021) Secretario General de la ONU. Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez. Citado en: <https://www.un.org/es/observances/elder-abuse-awareness-day>
 30. Huenchan S. y Guzman J., (2006). *Seguridad Económica y Pobreza en la Vejez: Tensiones, Expresiones y Desafíos para Políticas*. Reunión de Expertos sobre Población y Pobreza en América Latina y el Caribe, CELADE-División de Población, Cepal, Santiago de Chile. Disponible en: <https://fiapam.org/wp-content/uploads/2012/10/Pobreza.pdf>
 31. INAPAM, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. (s.f.). *¿Qué hacemos?* <http://www.gob.mx/inapam/que-hacemos>
 32. INAPAM, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. (2019). *El maltrato en la vejez*. <https://www.gob.mx/inapam/articulos/el-maltrato-en-la-vejez>
 33. ISSEMYM, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. 2001. Antecedentes de la Seguridad Social. Recuperado de <http://issemym.gob.mx/node/19>
 34. Ley del Seguro Social, [LSS], 21 de diciembre de 1995. (México).
 35. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, [LFPED], 11 de junio de 2003. (México).
 36. Ley de Asistencia Social, [LAS], 2 de septiembre de 2004. (México).
 37. MADRIGAL-MARTÍNEZ, Mariana (2010). Ingresos y bienes en la vejez, un acercamiento a la configuración de la seguridad económica de los adultos mayores mexiquenses. *Papeles de Población*, 16(63), 117-153. [fecha de Consulta 10 de Octubre de 2021]. ISSN: 1405-7425. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11213201005>
 38. Martinez, A. Jorge Tonatiuh (2004). Una propuesta para reformar el sistema de pensiones en México. Conferencia Interamericana de Seguridad Social, *Políticas para el bienestar (año 1, num.4)*. ISBN: 978-607-8088-48-5. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6327/10.pdf>
 39. Montoya Arce B.J. y Martinez A. (2018) Perspectivas teórico-metodológicas para el estudio de la vulnerabilidad social en los adultos mayores. Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población de la Universidad Autónoma del Estado de México. Vol.24. num.98. Documento Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252018000400219
 40. Montoya Arce, Jaciel, & Montes de Oca Vargas, Hugo. (2006). Envejecimiento poblacional en el Estado de México: situación actual y perspectivas futuras. p.138 *Papeles de población*, 12(50), 117-146. Recuperado en 28 de noviembre de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252006000400007&lng=es&tlng=es.

41. Nuget, R. (1997) *Instituciones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*. Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Autónoma de México. Libro disponible en: [Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social \(unam.mx\)](http://www.unam.mx)
42. Población num. 50. Documento Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252018000400219
43. OIT. Organización Internacional del Trabajo (2001), *Hechos Concretos sobre la Seguridad Social*. Visible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf
44. OIT. Organización Internacional del Trabajo (2009), *De Bismark a Beceridge: seguridad social para todos*. Visible en: https://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/ilo-in-history/WCMS_122242/lang--es/index.htm
45. ONU. Organización de las Naciones Unidas (2020), *Resumen de Políticas: El impacto de COVID-19 en personas mayores*. Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/ageing/wp-content/uploads/sites/24/2020/05/COVID-Older-persons.pdf>
46. ONU. Organización de las Naciones Unidas (2021), *Protección de las personas mayores durante el COVID – 19 y más allá*. Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/elder-abuse-awareness-day>
47. OPS. Organización Panamericana de la Salud (2020), *Las personas mayores de 60 años han sido las más afectadas por la COVID-19 en las Américas*. Disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/30-9-2020-personas-mayores-60-anos-han-sido-mas-afectadas-por-covid-19-americas>
48. Pacori-Cari J.M. (2008). *El Derecho a la Seguridad Social*. Biblioteca Nacional del Perú, No. 2008-05750. 1ª Edicion. Disponible en: <https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/el-derecho-a-la-seguridad-social.pdf>
49. Real Academia Española. (2020). *Diccionario de la lengua española (23ª ed.)*. Consultado en: <https://dle.rae.es/>
50. Roman-Sanchez Y., Montoya-Arce B., Gaxiola Robles S., Lozano-Keymolen D. (2019) *Los Adultos Mayores y su retiro del mercado laboral en México*. Sociedad y Economía, núm. 37. Documento extraído de <http://hdl.handle.net/20.500.11799/105898>
51. Ruiz Rivera N. (2011). *La definición y medición de la vulnerabilidad social. Un enfoque normativo*. Investigaciones Geográficas, Boletín del Instituto de Geografía, UNAM ISSN 0188-4611, Núm. 77, 2012, pp. 63-74. Disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/igeo/n77/n77a6.pdf>
52. Sanchez-Castañeda, A. y Morales, MA. (2018). *Derechos de las Personas Pensionadas y Jubiladas*. Mexico. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/14007>
53. Secretaría de Bienestar. (SB) s.f. *¿Qué hacemos?* <http://www.gob.mx/bienestar/que-hacemos>
54. Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México. (SEDESEM) (s.f.). *Adultos Mayores*. <http://sedesem.edomex.gob.mx/adultos-mayores>
55. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SINDIF) (s.f.), *¿Qué hacemos?*. <http://www.gob.mx/difnacional/que-hacemos>

56. Ulloa Padilla, Odilia (2017). Reforma de pensiones en México: diseño, promesas y evidencias. El Cotidiano, (204),7-28.[fecha de Consulta 21 de Octubre de 2021]. ISSN: 0186-1840. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32553151002>
57. Villagómez, F. Alejandro (2014). EL AHORRO PARA EL RETIRO. Una reflexión para México. El Trimestre Económico, LXXXI (3)(323),549-576.[fecha de Consulta 12 de Septiembre de 2021]. ISSN: 0041-3011. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31340981001>
58. Villagomez, F. Alejandro; Gonzalez A, (2014). El Efecto del alfabetismo financiero en el ahorro para el retiro en México. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Num. 576. Disponible en:

